

**BOLSA.—NOTIZACION OFICIAL DEL 5 DE OCTUBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
PROFAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		<i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
4-10-918	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	78,80	y 90			Banco de España	500			498,00
	78,25	» B, de 25.000	78,90	y 85		498,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			815,00
	78,50	» D, de 12.500	78,80	80 y 85		316,00	Banco Hipotecario de España	500	50		
4-10-918	79,50	» C, de 5.000	79,50	76, 80, y 75	1-10-918	237,00	Banco de Castilla	250			
4-10-918	79,75	» B, de 2.500	79,75	y 80	28-9-918	94,00	Banco Hispano-Americano	500	50		242,00
4-10-918	79,75	» A, de 500	79,75	y 80	4-10-918	240,00	Banco Español de Crédito	250			131,00
4-10-918	79,50	» H, de 200	79,75		4-10-918	131,00	Unión Española de Explosivos	100			
4-10-918	79,50	» G, de 100	79,75		4-10-918	329,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500			95,00
20-9-918	80,80	En diferentes series	79,50		3-10-918	43,50	» } Ordinarias	500			43,00
		<i>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Amortizable)</i>			4-10-918	748,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
		Serie N, de 24.000 pesetas nominales	80,25	40 y 50	4-5-918	117,00	La Papelera Española	500			
4-10-918	89,00	» B, de 12.000	84,25	y 40	28-9-918	123,00	Unión Alcohólica Española	500			
	89,00	» D, de 6.000	83,50				S.º Gral. Mad.º de Electricidad	100			
4-10-918	89,50	» G, de 4.000	90,00		21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid	500			
4-10-918	89,75	» B, de 2.000	90,00		4-10-918	344,00	Ferrocarriles de M. P. E.	475			341 y 442 pts. ac.
	89,75	» A, de 1.000	90,00		4-10-918	340,00	Idem Norte de España	475			338,50 y 388 pts. ac.
4-10-918	92,25	» H, de 200				299,00	E.º Español del Río de la Plata				298,00, 300,00 y 299,00
4-10-918	92,25	» G, de 100									
3-10-918	90,36	En diferentes series	90,00						Interés anual Por 100.		
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLES</i>			4-10-918	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500			93,50
4-10-918	87,00	Serie M, de 25.000 pesetas nominales	87,00		4-10-918	108,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500			106,40, 45 y 50
4-10-918	87,00	» D, de 12.500	87,00		2-10-918	85,00	Sociedad Gral. Azuc.º España	500	4		85,00
4-10-918	87,50	» C, de 5.000	87,00		19-9-917	65,00	S.º Gral. Mad.º de Electricidad	500			
3-10-918	87,50	» B, de 2.500	87,00		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid	500			
	87,00	» A, de 500	87,00		2-10-918	101,00	F. C. M. Z. H. Valla-	500	5		
		En diferentes series			21-9-918	90,75	» B	500	4 1/2		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLES</i>			21-9-918	81,75	» C	500	4		
4-10-918	96,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	97,05		9-9-918	66,75	Idem Norte de Esp.	500	3		
4-10-918	96,75	» H, de 25.000	97,15		18-9-918	82,00	» 1.ª serie	500	3		
4-10-918	96,75	» D, de 12.500	97,15		11-9-918	60,50	» 2.ª serie	500	3		61,00
4-10-918	97,00	» C, de 5.000	97,25		12-9-918	60,00	» 3.ª serie	500	3		
4-10-918	97,00	» B, de 2.500	97,25			59,25	» 4.ª serie	500	3		60,50
4-10-918	97,00	» A, de 500	97,25				» 5.ª serie	500	3		
4-10-918	97,00	En diferentes series	97,25				Ayuntamiento de Madrid				
		<i>OBIGACIONES DE TESORO</i>			4-10-918	76,00	Obligaciones				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			20-9-918	84,00	Idem por resultas	500			
2-10-918	104,10	» B, de 5.000 al 4,50 por 100.	103,00		25-9-918	97,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			
2-10-918	104,10	» A, de 500 al 4,75 por 100.	103,00				Cédulas para idem de id. en el extranjero	500			95,25
		» B, de 5.000 al 4,75 por 100.	103,00								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

» per 100 perpetuo al contado	451 000
Idem en corriente	160 000
Idem en próximo	
» per 100 amortizable	61 500
» per 100 amortizable	78 000
Acciones del Banco de España	5 500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Administración de Tabacos	19 000
Andrésena—Preferentes	10 000
Idem—Ordinarias	60 000
	100 000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, cheque	
Cambio medio	425 000
Billetes	86 220
Cambio medio	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, cheque	
Cambio medio	48 000
Oro	32 458

6 Octubre 1918

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Octubre de 1918.

Las presiones débiles se encuentran al Suroeste de las Baleares (757 mm.), y sobre la Península ibérica forman pequeños núcleos de perturbación atmosférica, que hasta ahora no tienen importancia.

El buen tiempo es general, pues las lluvias observadas en Cantabria y Galicia son poco importantes.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura ha descendido.

La máxima de ayer fué de 24 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León y Segovia.

El mar balear está con marejada.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Salnés de Ma-

hora, Huelva, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Algunos chubascos en el golfo de Vizcaya con vientos del cuarto cuadrante.

NOTA.—Los que deseen datos meteorológicos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 4 de Octubre de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	705.3	7,7	90	SSW...	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,4
3	704.7	7,1	84	NNW...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6,0
6	705.5	8,6	75	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,8
9	705.7	18,0	38	Idem...	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 4,0
12	705.2	17,6	49	N.....	2=Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 122
15	707.6	14,0	57	NE.....	3=Idem.....	>	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 28 de Agosto próximo pasado para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de tres años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, se anuncia al público que desde la mañana de la mañana del día 7 del corriente mes, hasta la misma hora del día 21 del mismo mes de Octubre, pueden los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 31 del presente mes de Octubre, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad, aproximadamente, 989 reclusos, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 3 de Octubre de 1918.—El Director general, E. Ortega Gasset.

#### Pliego de condiciones.

#### CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Carta-

gena y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de tres años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 67 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de la localidad á que afecte el servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercer o, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Si-

curiales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompañe al anuncio de la subasta.

7.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia; uno para acum-

pañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista suministrar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, compuesto de 14 lámparas de 16 bujías, 24 de 10 y 112 de cinco.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 250 de

aceite, 90 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.ª El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.ª Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.ª Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, naciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas condiciones de las

aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hacen los vecinos y residentes en la población, proporcionando en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los bichos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de esta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobará el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que están establecidas ó se establezcan las sucesivas Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana parveta designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no cumplieren las condiciones exigidas, no hace unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conforma el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad y provenida dentro del brevisimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerse además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiéndole una copia del acta el mismo día que haya tomado el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda aprehender el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

El Director podrá, si los artículos fuesen devueltos con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determinen la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente, oída en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el caso de culpa á los Tribunales.

En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la ejecución del racionado el Vigilante de cocina que tenga á su cargo el de cocinar, quedando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que el cocinero reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se pierda por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

El mismo procurará dicho funcionario limpiar por higiene y limpieza en tan debidamente el servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó dárlos en

crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptuándose los casos en que, por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pe-

dir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante tres meses, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacenar dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si esa imposibilidad durase más de dos meses, la Dirección General de Prisiones podrá optar entre dicha suspensión ó la rescisión definitiva del contrato, si así conviniera á sus intereses.

31. No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro, ni tampoco las dificultades que existan en el transporte de los artículos alimenticios, y la obligación se considera contraída á riesgo y ventura por cada período anual de los tres que forman el tiempo del contrato. Al finalizar cada año el contratista tendrá derecho á pedir la revisión de los precios si el conjunto de los productos que componen la ración

de los pesados hubiera sufrido el aumento de un 25 por 100 ó más.

En este caso la Dirección General de Prisiones, teniendo en cuenta los datos de los Centros oficiales y los que directamente adquiriera de las comarcas en que radican las Prisiones, informará la petición del contratista, sometiendo el asunto á la resolución del Ministro.

La Dirección General de Prisiones, á su vez, y en el caso contrario de disminución de los precios de los artículos alimenticios en un 25 por 100 ó más, revisará anualmente los señalados en el contrato para rebajarlos en igual proporción, si procediese, y previas las mismas formalidades.

Una vez recaída resolución, se le participará al Director de la Prisión para que el importe de la diferencia del precio de las raciones que se vayan suministrando se haga efectivo en la primera cuenta de suministro que tenga que rendir la administración del Establecimiento.

32. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

33. Si el contratista no cumplierse sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

34. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

35. El importe aproximado del servicio se calcula en 579.779 pesetas 70 céntimos, correspondiendo á cada anualidad 190.253 pesetas 90 céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al ca-

pítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—17

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiendo procedido á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, de cuatro ruedas, entre la estación férrea de La Puebla de Híjar á la de Albalate del Arzobispo, con una segunda expedición de la estación de La Puebla de Híjar á Híjar (17 y 7 kilómetros), respectivamente, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y estafeta de Correos de Híjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Teruel, el día 9 de dicho mes de Noviembre á las doce horas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

E. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 104 al 110 de la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 31.286,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la fianza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, usa y llamadamente, el tipo fijado; pero admitiendo

de que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—974

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gibraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 31.428,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo en la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—975

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 68 al 75 de la carretera de Venta de lo Ato al Replido, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 29.567,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—976

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 626 al 642 de la carretera de Alcaiz de Guadaira á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 35.062,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—977

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 26.961,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—978

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 3 al 54 de la carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 21.999,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—979

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 71 al 85 de la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétano, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.999,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre autores de aquellas proposiciones, y terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—280

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 312 á 323 de la carretera de Badajoz á Cádiz, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 15.009,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta deberá resguardarse de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de

Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—281

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 12 al 21 de la carretera de la estación de Baeza á Albánchez, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 15.405,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta deberá resguardarse de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—282

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 295 á 300 y 305 á 310 de la carretera de Soria á Logroño y kilómetros 291 á 294 de la variación de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 20.759,34.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-



señalará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente) S—933

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de obras de acortamiento de la línea de ferrocarril de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 20.000,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para

oplar á la subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pújas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente) S—934

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acortamiento de la línea de ferrocarril de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 20.000,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para tomar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de..., y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente) S—935

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acortamiento de la línea de ferrocarril de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 20.000,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—986

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.905,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la ca-

retera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—987

**CAMINOS**

**RELACIÓN**

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. — Pesetas.	Presupuesto de consrcata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1918		
						Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Burgos.....	Puente económico sobre el río Brulles en Villadiego.....	6.260,07	4.411,23	10.671,30	1	6.260,07	4.411,23	10.671,30
Idem.....	Villorobe á la carretera de Ibeosa á Pradoluengo.....	17.238,93	15.745,79	32.984,72	1	17.238,93	15.745,79	32.984,72
Idem.....	Orbaneja del Castillo á la carretera de Burgos á Peñacastillo.....	12.741,09	14.917,07	27.658,16	1	12.741,09	14.917,07	27.658,16
Idem.....	Buero á Briviesca.....	31.604,76	28.666,72	60.271,48	1	31.604,76	28.666,72	60.271,48

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

**CAMINOS VECINALES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 13 de Diciembre de 1917, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 192 y 198 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acre-

dite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la subursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 31 de Octubre en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la

fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas; de lo contrario, no se abrirá el pliego.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1918, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**VECINALES**

**DE SUBASTAS**

ANUALIDADES						FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1919.			AÑO 1920.					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
»	»	»	»	»	»	31 Octubre 1918	30 Sebpre. 1918	26 Octubre 1918	30 Octubre 1918
»	»	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
»	»	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
»	»	»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....

**Subasta, Civil de la provincia de Almería.**

La Dirección de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 21 del actual, este Gobierno Civil ha señalado la hora de las once del día 21 de Octubre próximo, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1, 2, 6, 8, 9 y 13 de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, por su presupuesto de 10 185 08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Martínez Campos, número 14, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Murcia y Granada desde el día de la fecha hasta el día 16 de expresado mes de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1, 2, 6, 8, 9 y 13 de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Almería, y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 102 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1, 2, 6, 8, 9 y 13 de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 102 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la itana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Almería, 28 de Septiembre de 1918.—El Gobernador.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., en la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que

se hace, admitiendo ó mejorando las condiciones de ... para ... y para ... la toda ... que no se exprese ... mente ... en ... y ... en ... por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
E—467

**GOBIERNO CIVIL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra.**

Incaudado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Samartín Blanco, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

**Señas que se citan.**

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 8 de Junio de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—5236

**Universidad de Salamanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Zamora.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se consideraran como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1918.—El Rector, Enrique Esperabá.

P—6210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1913 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Zamora.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentarse antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1918.—El Rector, Enrique Esperabá.

P—6209

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.**

D. Vicente Bailón Yáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jepto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Francisco Acero, 2 pesetas.
- Francisco Alsaciel, 2,99.
- Manuel Aldea, 3,29.
- Juan Aldea, 19,93.
- Manuel Aldea, 9,10.
- Clemente Angulo, 2,74.
- Joaquín Angulo, 3,24.
- Rosa Angulo, 1,62.
- Alberto Aramburo, 8,28.
- Martina Aznar, 9,53.
- Antonio Asensio, 2,75.
- Miguel Asensio, 3,05.
- Biosa Asensio, 5,11.
- Bartolomé Aznar, 3,24.
- María Aznar, 3,30.
- Tadeo Aznar, 3,18.
- Tomasa Aznar, 3,43.
- Mariano Aznar, 1,31.
- Engracia Berdejo, 5,55.
- María Berdejo, 16,76.
- Manuela Bernal, 1,99.
- Antonia Bernal, 3,93.
- María Bernal, 14,20.
- Juan Bernal, 5,79.
- Pascual Bernal, 4,05.
- Ramona Bernal, 8,10.
- Vicente Bernal, 1,99.
- Francisco Bernal, 11,52.
- Juan Bernal, 26,11.
- Manuel Bernal, 2,74.
- María Bernal, 2,68.
- Pascuala Bernal, 6,41.
- Josefa Bernal, 4,99.
- Vicente Bernal, 2,10.
- Ramón Bernal, 12,90.
- Manuel Bernal, 5,86.
- Miguel Bernal, 14,27.
- Isidoro Bernal, 15,26.
- Esteban Bernal, 7,17.
- Hipólito Bernal, 6,55.
- José Bernal, 2,49.
- Vicente Bernal, 12,96.
- Rafael Bernal, 4,36.
- Agustín Biasco, 2,49.
- Joaquín Borque, 12,15.
- El mismo, 2,18.
- Francisco Bengar, 9,16.
- José Bengar, 9,41.
- Julio Bengar, 7,16.
- María Bengar, 4,98.
- Rafael Cabello, 2.
- María Cabeza, 1,62.
- Pedro Calderón, 2,24.
- Agustín Calderón, 2,18.
- Pablo Calderón, 1,89.
- Elías Calle, 1,87.
- Antonio Campos, 2,12.
- Antonio Cardiel, 2,12.
- Francisco Cardiel, 8,03.
- Ponciano Cardiel, 2,37.
- Antonio Carulla, 10,35.
- Miguel Cebrián, 5,26.
- Antonio Cerdán, 3,43.
- Petra Cerdán, 3,36.
- Josquina Clemente, 3,18.
- Nicolás Compes, 14,45.
- Antonio Compes, 5,17.
- El mismo, 1,56.
- Miguel Compes, 2,49.

- Nicolás Compes, 10,73.
- El mismo, 9,47.
- José Compes, 22,55.
- Teresa Compes, 0,75.
- Atansio Compes, 4,50.
- Alejandro Compes, 15,08.
- Marcelino Compes, 25,42.
- Miguel Compes, 14,64.
- Felipe Crespo, 8,54.
- Pascual Domínguez, 2,25.
- Manuel Egido, 3,88.
- Carmen Ezquerro, 20,31.
- Juan Ezquerro, 2,86.
- Mariano Ezquerro, 14,27.
- Razón Ezquerro, 2,49.
- Catalina Fabro, 8,91.
- Francisco Felipe, 6,04.
- Manuel Felipe, 3,12.
- Nicolás Felipe, 2,06.
- Francisco Felipe, 1,68.
- Manuel Felipe, 15,14.
- Gregoria Felipa, 4,61.
- Pedro Ferrer, 2,59.
- José Ferrer, 10,16.
- Manuel Ferrer, 13,33.
- Nicolás Ferrer, 2,93.
- Francisco Ferrer, 1,27.
- María Fontana, 4,98.
- Miguel Fontana, 1,93.
- Jorge Franco, 1,87.
- Josefa Franco, 2,93.
- Manuel Franco, 2,25.
- Mariano Galindo, 5,92.
- Pantaleón Galindo, 4,92.
- Simón Galindo, 2,74.
- Miguel Gálvez, 16,71.
- Ramón Gálvez, 5,86.
- María Antonia Gálvez, 4,86.
- Manuel Gálvez, 4,86.
- Angel Gálvez, 5,80.
- Hipólito Gálvez, 21,73.
- José Gálvez, 3,61.
- Manuel Gálvez, 5,11.
- El mismo, 17,75.
- Idem, 2,62.
- Idem, 2,37.
- Mariano Gálvez, 6,17.
- Manuel Gálvez, 2,43.
- Ignacio Gálvez, 2,24.
- Francisco Gálvez, 2,24.
- María Antonia, 3,98.
- Francisco García, 2,37.
- Manuela García, 6,93.
- Bernardina Gasca, 2.
- Gregorio Gasca, 2,49.
- Nicolás Jimeno, 27,97.
- Francisco Jimeno, 6,93.
- Nicolás Jimeno, 7,38.
- Damián Jimeno, 2,93.
- Ana María Jimeno, 1,99.
- José Jimeno, 15,45.
- J. Francisco Jimeno, 25.
- Nicolás Jimeno, 3,62.
- Hipólito Jimeno, 2,32.
- María Jimeno, 2,49.
- Fidel Jimeno, 2,24.
- Francisco Jimeno, 2,12.
- Antonio Jimeno, 3,62.
- Francisco Jimeno, 2,25.
- María Jimeno, 6,10.
- Miguel Jimeno, 11,99.
- Nicolás Jimeno, 3,30.
- José Jimeno, 2,68.
- Antonio Jimeno, 10,83.
- Miguel Jimeno, 2.
- Pedro Jimeno, 2,05.
- Juan Jimeno, 1.
- Nicolás Jimeno, 2,37.
- Ramón Jimeno, 1,87.
- Santiago Jimeno, 2,86.
- María Jimeno, 1,75.
- La misma, 4,55.
- Francisco Jimeno, 1,74.
- Nicolás Jimeno, 1,87.
- Francisco Girón, 26,13.
- El mismo, 202.
- Francisco Gracia, 2,99.

- El mismo, 3,66.
- Gabriel Gracia, 4,74.
- Pedro Gracia, 15,50.
- Manuel Gracia, 1,62.
- Nicolás Gracia, 2,12.
- Ignacio Gracia, 1,87.
- Ildefonso Gracia, 5,30.
- María Gracia, 6,91.
- Manuel Gracia, 14,68.
- Valero Gracia, 2,73.
- Gerardo Gregorio, 14,20.
- Francisco Hernández, 2,75.
- Manuel Hernández, 55,37.
- Mariano Hernández, 1,99.
- Martín Hernández, 4,31.
- Mateo Hernández, 5,05.
- Nicolás Hernández, 9,34.
- Mateo Hernández, 2,78.
- Manuel Hernández, 3,03.
- María Hernández, 6,17.
- Bernardo Hernández, 1,47.
- Francisco Hernández, 11,03.
- Hipólito Hernández, 16,38.
- José Hernández, 21,81.
- Baltasar Hernández, 4,99.
- Francisco Hernández, 9,47.
- El mismo, 2,74.
- Ignacio Hernández, 3,74.
- Josefa Hernández, 1,87.
- Tomás Hernández, 3,42.
- Fernán Hernández, 2,24.
- Nicolás Hernández, 13,53.
- Antonio Hernández, 6,85.
- Francisco Hernández, 5,88.
- Gregorio Hernández, 15,86.
- José Hernández, 26,29.
- Manuel Hernández, 25,55.
- Pedro Hernández, 14,71.
- Nicolás Hernández, 2,80.
- Angel Hernández, 4,68.
- Ignacio Hernández, 5,31.
- Nicolás Hernández, 10,78.
- José Hernández, 2,99.
- Isabel Herrero, 2,49.
- Manuel Herrero, 2,74.
- Tomás Herrero, 6,67.
- Lorenzo Herrero, 6,29.
- Manuel Herrero, 1,75.
- El mismo, 3,86.
- Emerenciana Herrero, 35,58.
- José Ibáñez, 4,54.
- Domingo Ibáñez, 13,14.
- Francisco Ibáñez, 23,88.
- Joaquín Ibáñez, 12,58.
- Pablo Jover, 3,55.
- Ramón Jover, 1,87.
- Tomasa Judar, 1,62.
- Carmen Justa, 15,61.
- Joaquín Justa, 4,30.
- Josefa Justa, 2,49.
- José Lafuente, 5,74.
- Romano Lafuente, 1,68.
- Antonio Lamuela, 5,11.
- Pedro Lamuela, 7,32.
- Antonio Lamuela, 4,88.
- Manuel Lamuela, 22,18.
- Roque Lamuela, 19,11.
- Enrique Lamuela, 3,86.
- Manuela Lamuela, 5,61.
- Francisco Lamuela, 24,83.
- Pedro Lamuela, 4,05.
- Ana Lamuela, 2,74.
- Ignacio Lamuela, 4,92.
- Manuela Lamuela, 11,52.
- Santiago Lamuela, 2,37.
- Francisco Lamuela, 3,49.
- Casimiro Lamuela, 2,74.
- Nicolás Lázaro, 5,48.
- Valero Lázaro, 2,74.
- Vicente Lázaro, 4,12.
- Manuel Lázaro, 5,81.
- Eusebio Liñán, 1,74.
- Vicente Longares, 10,38.
- Roque Longares, 3,18.
- Mariano Longares, 5,80.
- Antonio Longares, 2,61.
- Pedro López, 24,36.

Babil López, 611.  
 María Josefa López, 747.  
 Francisco López, 268.  
 Manuela López, 274.  
 Evaristo López, 1,05.  
 María Valera López, 778.  
 Tadeo López, 13,14.  
 Teresa López, 492.  
 Antonio López, 3,06.  
 Gabriel López, 3,24.  
 José López, 4,18.  
 Josefa López, 2,74.  
 Manuel López, 6,91.  
 Carmen López, 5,98.  
 Francisco López, 11,22.  
 Leandro López, 11,78.  
 María Antonia López, 5,67.  
 Manuel López, 5,86.  
 Francisco López, 14,64.  
 Feliciano López, 10,08.  
 Agustín López, 2,12.  
 Miguel López, 8,60.  
 Cándida López, 1,56.  
 Manuel López, 4,80.  
 Santiago López, 1,87.  
 Manuel López, 1,87.  
 Nicolás López, 5,42.  
 Antonio López, 2,37.  
 Manuel López, 1,62.  
 Pascual López, 8,60.  
 Pedro López, 2,49.  
 El mismo, 2,12.  
 Ramón López, 34,95.  
 Vicente López, 4,92.  
 Francisco López, 3,08.  
 El mismo, 1,81.  
 Ignacio López, 6,42.  
 José López, 2,05.  
 Josefa López, 2,06.  
 Lucio López, 1,25.  
 Manuel López, 5,42.  
 El mismo, 4,17.  
 Marifin López, 2,05.  
 Manuel López, 2,49.  
 Rafael López, 13,33.  
 Francisco López, 1,62.  
 Manuel López, 1,75.  
 Ana María López, 2,68.  
 José López, 0,75.  
 Antonio López, 6,35.  
 Francisco López, 6,23.  
 José López, 6,79.  
 Mariano López, 9,73.  
 Francisco López, 7,04.  
 Demetrio López, 2,74.  
 Francisco López, 5,67.  
 Juan López, 30,16.  
 Santiago López, 37,88.  
 Miguel López, 5,39.  
 Antonio Lorente, 8,47.  
 Tomasa Lorente, 1,62.  
 Manuel Lorente, 2,24.  
 Mariano Lorente, 3,74.  
 El mismo, 2,86.  
 Celedonio Loshuertas, 3,35.  
 Joaquín Marín, 14,13.  
 Catalina Marín, 2,61.  
 Simón Marín, 32,22.  
 El mismo, 3,49.  
 Mariano Moreno, 0,75.  
 Bárbara Marín, 1,87.  
 Manuel Martínez, 23,41.  
 El mismo, 2.  
 María Francisca Martínez, 1,93.  
 Francisco Martínez, 1,87.  
 Antonio Martínez, 3,75.  
 Manuel Martínez, 1,25.  
 El mismo, 8,41.  
 Antonio Martínez, 39,19.  
 Francisco Martínez, 25,93.  
 El mismo, 9,03.  
 Julián Martínez, 7,85.  
 Mariano Martínez, 23,92.  
 Manuel Martínez, 7,54.  
 Mariano Martínez, 23,85.  
 Miguel Martínez, 4,61.  
 Gregorio Martínez, 3,02.

Francisco Martínez, 2,99.  
 Manuela Martínez, 5,34.  
 María Martínez, 2,49.  
 Miguela Martínez, 2,12.  
 Simona Martínez, 3,74.  
 Tomás Martínez, 2,99.  
 José Martínez, 19,88.  
 Manuel Martínez, 13,52.  
 María Martínez, 4,79.  
 Manuel Martínez, 11,65.  
 Antonio Martínez, 6,60.  
 Gabriel Martínez, 9,34.  
 Manuel Martínez, 1,68.  
 Miguel Martínez, 8,85.  
 Ramona Martínez, 2,62.  
 Ángela Martínez, 1,89.  
 Francisco Martínez, 4,86.  
 José Martínez, 1,49.  
 Lucio Martínez, 3,62.  
 Manuel Martínez, 2,49.  
 Melchora Martínez, 2,92.  
 Joaquín Martínez, 0,75.  
 Custodia Martínez, 6,23.  
 Manuel Martínez, 5,43.  
 Nicolasa Martínez, 1,68.  
 Ignacio Martínez, 2,86.  
 Francisco Martínez, 16,14.  
 Julián Martínez, 26,97.  
 Ramón Martínez, 1,87.  
 Justo Martínez, 7,54.  
 María Antonia Mateo, 1,68.  
 Pedro Miguel, 1,25.  
 Manuel Millán, 1,87.  
 Ramona Millán, 1,68.  
 Ramón Millán, 2,49.  
 Nicolás Millán, 1,25.  
 Ramón Millán, 2,24.  
 Eúgracia Modrego, 1,62.  
 Elías Moneva, 15,70.  
 Josefa Moneva, 6,04.  
 Manuel Moneva, 7,98.  
 Antonio Moneva, 5,61.  
 Mariano Moneva, 1,62.  
 Pantaleón Moneva, 15,39.  
 Santiago Moneva, 11,65.  
 Carlos Moneva, 2,45.  
 Vicente Moneva, 5,80.  
 Antonio Moneva, 1,54.  
 Miguel Montaner, 9,97.  
 Lorenzo Morales, 1,95.  
 José Morales, 1,49.  
 Lorenzo Morales, 9,66.  
 Nicolás Morales, 2,18.  
 Isabel Morales, 1,99.  
 Manuel Morales, 16,76.  
 Nicolás Morales, 2,99.  
 Celestino Morales, 13,15.  
 José Morales, 27,47.  
 Manuel Morales, 2,49.  
 José Morales, 1,81.  
 Manuel Morales, 1,87.  
 Nicolás Morales, 2.  
 Antonio Morales, 2,06.  
 El mismo, 5,80.  
 Francisco Morales, 29,31.  
 El mismo, 2,86.  
 Pablo Morales, 2,80.  
 Miguel Morales, 3,88.  
 Antonio Morales, 2,06.  
 Francisco Morales, 26,98.  
 Julián Morales, 58,82.  
 Esteban Moreno, 1,62.  
 Antonio Muela, 16,82.  
 Manuel Muela, 13,96.  
 Agustín Muela, 5,92.  
 Francisco Muela, 1,68.  
 Cristóbal Muela, 2,86.  
 Antonio Muela, 6,35.  
 Nicolás Muela, 2,24.  
 El mismo, 1,75.  
 Josefa Muela, 3,92.  
 María Muñoz, 2,74.  
 Francisco Muñoz, 3,68.  
 María Muñoz, 3,37.  
 Eduardo Naval, 23,59.  
 Manuel Noeio, 2,24.  
 El mismo, 2,61.

Antonio Noeio, 7,91.  
 Domingo Noeio, 12,28.  
 Mariano Noeio, 2,99.  
 José Palacios, 8,72.  
 Alejandro Palacios, 9,34.  
 Elías Palacios, 5,11.  
 Francisco Palacios, 2,87.  
 Antonio Palacios, 3,55.  
 Francisco Pez, 6,04.  
 Bernardo Pez, 1,56.  
 José Pescador, 38,13.  
 J. José Pescador, 11,65.  
 Manuel Pescador, 5,80.  
 Francisco Puertas, 2,24.  
 Bernardo Ramírez, 17,32.  
 Manuel Ramírez, 4,61.  
 Pedro Ramírez, 5,11.  
 Lorenzo Ramírez, 2,24.  
 Sebastián Ramírez, 26,82.  
 Manuel Redondo, 8,53.  
 Mariano Redondo, 1,62.  
 Bernardo Rodrigo, 2,03.  
 Domingo Rodríguez, 7,29.  
 José Rodríguez, 13,02.  
 Antonio Rodríguez, 2,24.  
 Santiago Román, 2.  
 Manuel Román, 2,80.  
 El mismo y esposa, 10,65.  
 Melchor Román, 19,07.  
 Manuel Román, 6,72.  
 María Román, 3,74.  
 Pedro Román, 8,97.  
 Angel Román, 2,12.  
 Manuel Román, 2,43.  
 Nicolás Román, 0,49.  
 Teresa Román, 2,24.  
 Antonio Román, 4,29.  
 Orencio Royo, 7,48.  
 Manuel Royo, 5,36.  
 Romualdo Rubio, 1.  
 María Ruiz, 1,99.  
 Manuel Ruiz, 1,75.  
 Manuela Ruiz, 5,11.  
 Pascual Ruiz, 1,62.  
 Santiago Ruiz, 0,75.  
 Concepción Sauri, 14,70.  
 Mariano Sánchez, 5,11.  
 Miguel Sánchez, 5,73.  
 Mariano Sánchez, 3,55.  
 Francisco Sánchez, 6,48.  
 Angel Sánchez, 1,87.  
 Manuel Sánchez, 6,85.  
 Mariano Sánchez, 8,05.  
 Miguel Sánchez, 19,39.  
 Nicolás Sánchez, 13,02.  
 Francisco Sánchez, 8,41.  
 Matías Sancho, 2,55.  
 Santiago Sancho, 4,05.  
 María Sanjuán, 4,55.  
 Casimiro Sanjuán, 2,49.  
 Melchor Sanjuán, 23,31.  
 Francisco Segura, 4,95.  
 Ramón Sierra, 8,22.  
 Manuel Soriano, 22,62.  
 Jarja Soriano, 38,01.  
 Antonio Soriano, 1,93.  
 Manuel Soriano, 4,55.  
 Nicolás Soriano, 4,29.  
 Lorenzo Tejero, 1,68.  
 Francisco Tejero, 23,05.  
 El mismo, 2,59.  
 Manuela Tejero, 1,87.  
 Francisco Tejero, 9,84.  
 Manuel Tejero, 4,19.  
 Nicolás Tejero, 1,68.  
 Manuel Torres, 0,49.  
 Francisco Torres, 8,85.  
 José Val, 11.  
 Antonio Val, 7,47.  
 Manuel Val, 5,61.  
 Roque Val, 5,61.  
 Evario Val, 5,61.  
 Domingo Valer, 9,97.  
 Francisco Valer, 11,09.  
 José Valer, 1,99.  
 El mismo, 4,92.  
 Ricardo Valero, 4,74.

Manuel Yagüé, 2,55.

El Almonacid de la Sierra, 25 de Julio de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón. P—999

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Almonacid.

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

**«Providencia.** — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Dolores Abad, 4,22 pesetas.  
 Teodoro Abad, 6,93.  
 Mariano Abad, 2,37.  
 El mismo, 11,45.  
 Juan Abad, 3,58.  
 Pablo Abad, 2,19.  
 Manuel Abjur, 2,30.  
 María Agustín, 1,96.  
 Fernando Aisa, 3,31.  
 Rafael Aisa, 1,95.  
 Manuel Alares, 1,65.  
 Antonio Alares, 2,14.  
 José Alares, 2,32.  
 Juan Alares, 2,33.  
 Valentín Alares, 2,91.  
 Antonio Alares, 2,33.  
 Manuel Alares, 2,21.  
 Agustín Alares, 7,11.  
 Felipe Alares, 7,06.  
 Francisco Alonso, 5,68.  
 Antonio Artigas, 3,52.  
 Mariano Artiaga, 2,19.  
 Benito Artiaga, 2,30.  
 Juan Artiaga, 1,74.  
 Pedro Artiaga, 1,56.  
 José Aznar, 2,30.  
 Justo Aznar, 3,58.  
 José Aznar, 11,97.  
 Manuel Aznar, 1,51.  
 María Berdejo, 4,46.  
 Justo Bernal, 3,24.  
 Casildo Bueno, 17,23.  
 Pedro Bueno, 1,37.  
 segundo Bargas, 3,36.  
 Tomás Bario, 2,68.  
 Valentín Cabrerizo, 4,17.  
 Felipe Callejas, 5,21.

Agustín Callejas, 2,30.  
 Ignacio Carreras, 1,73.  
 Antonio Casao, 7,80.  
 Mariano Casao, 5,55.  
 Blas Casao, 2,48.  
 Francisco Casao, 1,62.  
 Martín Casao, 1,51.  
 Mateo Casao, 2,68.  
 Vicente Casao, 3,76.  
 Basilio Casao, 12,67.  
 Fermín Casao, 2,50.  
 Matías Casao, 5,55.  
 Casilda Casao, 2,01.  
 Antonio Casao, 2,41.  
 Lorenzo Casao, 8,89.  
 Francisco Castillo, 3,29.  
 Juan Castro, 2,55.  
 Tomás Castro, 2,63.  
 Francisco Clariana, 1,96.  
 Pedro Clariana, 2,30.  
 Antonio Celías, 3,99.  
 Jorge Comenge, 6,01.  
 Andrés Díez, 2,30.  
 León Díez, 6,36.  
 Rafael Cabero, 7,63.  
 Pedro Díez, 1,91.  
 M. y M. Díez, 1,56.  
 Andrés Díez, 5,26.  
 Antonio Díez, 2,89.  
 Apolonio Díez, 2,30.  
 Teresa Díez, 2,49.  
 León Díez, 2,32.  
 Lorenzo Díez, 3,70.  
 Manuel Díez, 3,47.  
 Faustino Díez, 2,67.  
 Valero Díez, 8,08.  
 Mariano Díez, 11,16.  
 Ricardo Díez, 17,75.  
 Mariano Díez, 14,21.  
 Ramón Díez, 12,72.  
 Juan Domínguez, 14,91.  
 Ramón Escusol, 2,32.  
 Francisco Escusol, 3,81.  
 Manuel Escusol, 7,06.  
 Fidel Estrage, 1,97.  
 Manuel Fernández, 2,91.  
 Pascuala Ferrer, 7,98.  
 Santiago Forán, 9,29.  
 Vicente García, 15,26.  
 León García, 5,71.  
 Mirriano García, 4,97.  
 Salvador García, 30,75.  
 Santiago García, 5,90.  
 El mismo, 2,32.  
 José García, 2,32.  
 Manuel García, 9,25.  
 Benito García, 3,81.  
 José García, 3,81.  
 Manuel García, 2,32.  
 Martín García, 4,13.  
 Jerónimo García, 3,07.  
 Blas García, 15,31.  
 Joaquín Gascón, 2,61.  
 Francisco Gracia, 7,16.  
 María Jerez, 2,55.  
 José Gil, 5,71.  
 Antonio Gil, 15,49.  
 Pascual Gasca, 19,52.  
 Pedro Gil, 5,26.  
 Baltasar Gil, 1,73.  
 Antonia Gil, 3,36.  
 José Gil, 3,87.  
 Vicente Gil, 1,56.  
 José Gil, 1,73.  
 El mismo, 3,36.  
 Joaquín Gil, 21,98.  
 Santos Gil, 4,10.  
 Agustín Gil, 4,54.  
 Josefa Jimeno, 22,37.  
 Pedro Ginto, 4,64.  
 Juan Ginto, 1,72.  
 Sebastián Gómez, 5,78.  
 Mariano Gómez, 2,39.  
 Andrés Gómez, 1,73.  
 Tomás Gómez, 2,66.  
 Manuel Gómez, 5,03.  
 Clemente Gómez, 4,28.

Basilio Gómez, 5,08.  
 Mariano Gómez, 1,74.  
 Dionisio Guerrero, 8,44.  
 Francisco Guerrero, 2,87.  
 Hipólito Guerrero, 3,07.  
 Sebastián Hernández, 16,40.  
 Joaquín Hernández, 2,32.  
 Margarita Huesa, 2,75.  
 Pascual Huesa, 6,36.  
 Andrés Huesa, 3,24.  
 María Huesa, 4,40.  
 Juan Huesa, 2,68.  
 Lorenzo Hurtado, 11,63.  
 Nicolás Ibañez, 2,19.  
 Jenaro Ibañez, 4,33.  
 José Ibañez, 9,36.  
 José Joven, 8,78.  
 Hipólito Joven, 2,19.  
 Mariano Juste, 8,89.  
 Mariano Lajusticia, 2,32.  
 Antonio Lajusticia, 10,66.  
 Mariano Lajusticia, 2,32.  
 Joaquín Latorre, 22,09.  
 Pantaleón Latorre, 7,79.  
 Nicolás Latorre, 5,71.  
 Eusebio Latorre, 5,21.  
 Matías Latorre, 12,20.  
 Andrés Latorre, 5,08.  
 Clemente Latorre, 1,73.  
 Manuel Latorre, 9,70.  
 Mariano Lidón, 1,67.  
 Ignacio Longares, 22,03.  
 Manuel Longares, 30,68.  
 Isidro Longares, 6,83.  
 Basilio Longares, 5,73.  
 Pablo Longares, 3,58.  
 Pedro Longares, 1,56.  
 Francisco López, 14,39.  
 El mismo, 7,46.  
 Mariano López, 2,55.  
 Alberto López, 3,76.  
 Mariano López, 7,79.  
 Manuel López, 2,81.  
 Tomás López, 7,40.  
 Juan López, 3,07.  
 Eusebio López, 2,55.  
 Ventura López, 2,32.  
 Joaquín Lorén, 2,77.  
 José Lorén, 3,47.  
 Hidesoro Lorén, 7,72.  
 Julián Lorén, 5,26.  
 Liborio Lorén, 1,73.  
 Valero Lorén, 8,78.  
 Félix Lorén, 2,30.  
 María Teresa Lorén, 14,16.  
 Francisco Lorén, 2,32.  
 Ramón Lorén, 5,68.  
 Ciríaco Lorén, 2,32.  
 José Lázaro, 6,70.  
 Sebastián Lucía, 3,47.  
 Manuel Marín, 1,6.  
 Josefa Marqués, 18,38.  
 Leopoldo Marqués, 13,29.  
 Francisco Marañón, 1,59.  
 Pedro Martínez, 2,55.  
 Andrés Martínez, 8,99.  
 Eusebio Martínez, 6,34.  
 José Martínez, 5,03.  
 Isabel Martínez, 2,61.  
 Julián Martínez, 74,13.  
 Pedro Martínez, 6,36.  
 Prudencio Martínez, 9,25.  
 Gaspar Martínez, 18,62.  
 Mariano Martínez, 19,89.  
 Gaspar Martínez, 6,62.  
 Justo Martínez, 5,21.  
 Mariano Martínez, 1,79.  
 Sebastián Martínez, 1,74.  
 Gregorio Martínez, 14,97.  
 Andrés Miguel, 2,43.  
 Marcelo Molinero, 2,73.  
 Antonio Molinero, 2,32.  
 Isidoro Montesagudo, 4,62.  
 María Montesagudo, 2,76.  
 Tomás Montesagudo, 4,04.  
 Cipriano Montesagudo, 2,30.  
 Juan Montesagudo, 3,28.

Francisco Montesinos, 9,25.  
 Pantaleón Montesinos, 1,72.  
 Agustín Montesinos, 4,62.  
 Pascual Montesinos, 2,47.  
 Antonio Moreno, 1,78.  
 Silvestre Moreno, 4,92.  
 Manuel Moreno, 2,69.  
 Pantaleón Moreno, 16,67.  
 Esteban Moreno, 3,99.  
 Antonio Moreno, 4,49.  
 Manuel Moreno, 3,47.  
 Santiago Morera, 1,87.  
 Agustín Moreno, 2,30.  
 Julián Morero, 2,32.  
 Juan Moreno, 4,93.  
 Pedro Moreno, 2,55.  
 El mismo, 7,22.  
 Santos Moreno, 3,24.  
 Juan Moreno, 2,89.  
 Cayetano Moreno, 2,14.  
 Felipe Muñoz, 1,82.  
 Joaquín Navarro, 3,68.  
 Florencio Navarro, 3,97.  
 Domingo Navarro, 2,30.  
 Antonio Oriol, 2,61.  
 Julián Orúa, 2,82.  
 Francisco Orúa, 2,08.  
 Hipólito Orúa, 2,30.  
 José Orúa, 4,23.  
 Dámaso Orúa, 1,62.  
 María Josefa y Petra Orúa, 15,04.  
 Pedro Orúa, 35,55.  
 Magdalena y Ana Orúa, 1,62.  
 Francisco Orúa, 3,81.  
 Francisco Ortíz, 2,87.  
 El mismo, 6,36.  
 José Ostáriz, 2,30.  
 Juan Pascual, 1,73.  
 Antonio Pascual, 3,47.  
 Ruperto Pascual, 1,73.  
 Agustín Pascual, 1,73.  
 Pantaleón Pascual, 3,36.  
 Pedro Pascual, 3,62.  
 Juan Pascual, 4,65.  
 Manuel Pascual, 2,19.  
 El mismo, 11,73.  
 Antonio Pascual, 1,73.  
 Calixto Pascual, 1,38.  
 Francisco Pascual, 2,03.  
 José Pascual, 2,69.  
 Manuel Pascual, 2,80.  
 Cesáreo Peña, 2,30.  
 Carlos Pez, 3,47.  
 Francisco Pez, 1,62.  
 Juan Pérez, 3,38.  
 Rosa, Juana y María Roderos, 2,89.  
 Francisco Rodríguez, 1,73.  
 Pascuala Rocha, 1,01.  
 Teresa Román, 2,95.  
 Antonio Román, 2,77.  
 Valero Román, 2,77.  
 José Román, 4,69.  
 María Román, 3,70.  
 Lorenzo Román, 4,33.  
 Manuel Román, 2,43.  
 Manuel Roy, 3,60.  
 José Ruca, 2,38.  
 Juan Ruiz, 3,68.  
 Manuel Saiz, 2,32.  
 María Saiz, 2,14.  
 Teodoro Saiz, 8,00.  
 Leña Sánchez, 2,10.  
 Sebastián Sánchez, 2,44.  
 Francisco Sánchez, 3,70.  
 Mariano Sánchez, 1,62.  
 José Sánchez, 3,41.  
 El mismo, 9,82.  
 Antonio Sánchez, 2,92.  
 Antonio Sancho, 2,70.  
 Mateo Sancho, 14,22.  
 Rafael Sancho, 2,89.  
 Mariano Sancho, 3,20.  
 Ramón Sanz, 2,03.  
 Antonio Sanz, 6,88.  
 Melchor Soriano, 16,06.  
 Valero Soriano, 3,59.  
 Manuel Soriano, 3,24.

Lorenzo Soriano, 2,31.  
 Tomás Soriano, 2,55.  
 Fabio Soriano, 2,44.  
 Joaquín Soriano, 2,55.  
 Francisco Soriano, 4,99.  
 Manuel Siena, 5,79.  
 Francisco Siena, 3,01.  
 Felipe Soria, 4,34.  
 Gregorio Soria, 2,31.  
 Juan Soria, 3,47.  
 Antonio Soria, 7,84.  
 Manuel Soria, 1,62.  
 Antonio Soria, 5,50.  
 Ildefonso Soria, 2,19.  
 Eusebio Soris, 2,95.  
 Antonio Soria, 2,32.  
 Martín Soria, 2,19.  
 Francisco Soria, 2,31.  
 Barnabé Soria, 4,62.  
 Ramón Soria, 2,19.  
 Ignacio Soria, 2,02.  
 Enrique T. Bernas, 1,62.  
 Faustino Teilo, 4,62.  
 Manuel Teca, 2,84.  
 Plácido Tomey, 2,84.  
 Angel Tomey, 2,31.  
 Manuel Tomey, 7,74.  
 Justo Torreal, 2,89.  
 Juan Tornos, 5,55.  
 Luis Torralva, 1,73.  
 Faustino Train, 2,76.  
 Manuel Train, 2,77.  
 Francisco Tuñaja, 3,52.  
 Juan Vallejo, 2,14.  
 Mariano Vallejo, 2,14.  
 Andrés Vellilla, 1,79.  
 Mariano Vellilla, 4,69.  
 Tomasa Vellilla, 4,39.  
 José Vera, 1,61.  
 Manuel Vellilla, 10,40.  
 Dionisio Viñas, 8,84.  
 Teodoro Viñas, 3,47.  
 Alejo Viñas, 1,97.  
 María Viñas, 22,98.  
 Luis Virueta, 2,03.  
 José Virueta, 2,30.  
 Lucas Zaragozano, 2,44.  
 Ruperto Zaragozano, 2,32.  
 Baltasar Zaragozano, 2,37.  
 Dolores Zaragozano, 1,62.  
 Manuel Zaragozano, 2,30.  
 El mismo, 3,14.  
 Basilio Zaragozano, 2,69.  
 Pedro Zaragozano, 5,26.  
 La Alcazala, 12 de Junio de 1918. — El  
 Recaudador, Vicente Bailón. P—4986

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Peroja.**

D. Elizeo López Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Peroja.  
 Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años de 1905 á 1918, de esta población, he dado la siguiente  
 «Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, dentro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 «Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia á los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*  
 Antonio Subrivas, 7,84 pesetas.  
 Benito Blanco, 2,15.  
 Zenito Hermida, 20,84.  
 Claudio Arias, 62,66.  
 Concepción García, 166,07.  
 José Feijóo, 128,68.  
 Juan Rodríguez Gómez, 21,73.  
 Manuel Rodríguez García, 5,33.  
 Matías Fernández, 12,33.  
 Manuel González, 25,92.  
 Margarita López y sobrina, 68,76.  
 Manuel Osorio, 31,81.  
 Manuel Temes, 58,64.  
 Pedro Carcaacia, 11,11.  
 Serafín Vázquez, 2,45.  
 Urbano Feijóo, 182,32.  
 Antonio García, 2,30.  
 Antonio Pereira, 4,56.  
 Agustín Suárez, 8,69.  
 Cayetano Rodríguez, 5,12.  
 Francisco Boado, 6,51.  
 Jorge Domínguez, 9,66.  
 Julián González, 1,95.  
 José González Vázquez, 11,95.  
 José Rodríguez, 1,95.  
 Leonardo Temes, 5,88.  
 Manuel Quintela, 9,77.  
 María Varela, 3,77.  
 Salvador Pereira, 2,61.  
 Andrés González, 7,32.  
 Antonio González, 2,53.  
 Antonio López, 7,16.  
 Antonio Puga, 25,60.  
 Benito González, 14,76.  
 Benito Castro, 11,32.  
 César Montes, 13,86.  
 Domingo González, 10,88.  
 Domingo Quintela, 10,44.  
 Domingo Rodríguez, 8,68.  
 Francisco González, 5,32.  
 El mismo, 10,44.  
 Fernando Felipe González, 9,1.  
 Herederos de Juan Mato, 7,40.  
 Idem de José Novoa, 13,98.  
 José Amarín, 3,68.  
 Josefa Blanco, 13,48.  
 José Cordeiro, 13,48.  
 José Domínguez ó herederos, 13,88.  
 Juan González Quintela, 12,20.  
 Juan González, 4,78.  
 Juan López, 8,68.  
 José Montenegro, 3,68.  
 José Novoa Vázquez, 12,60.  
 Matías Fernández, 16,68.  
 Manuel Pereira, 23,78.  
 María Quiroga, 11,40.  
 Pedro Varela ó herederos, 8,24.  
 Santiago Mosquera, 13,44.  
 Ulpiano Iglesias, 9,56.  
 Vicente de Baltasar, 3,24.  
 Antonio González, 1,74.  
 Antonio López, 5,65.  
 Antonio Novoa, 1,74.  
 Antonio Pérez, 6,94.  
 Antonio Toral, 1,74.  
 Antonio Iglesias, 1,30.  
 Benito Blanco Ortega, 3,43.  
 Constantino Alvarez, 1,74.  
 Camilo Alvarez, 1,52.  
 Camilo Vázquez, 4,34.  
 El mismo, 0,44.  
 Dolores Alvarado, 6,94.  
 Emilio González, 4,78.



Francisco González, 0,87.  
Francisco Rodríguez, 1,74.  
Francisco Rey, 1,95.  
Herederos de Jacinto Figueira, 6,95.  
Idem de José Rego, 3,48.  
Idem de Manuel Vázquez, 3,04.  
Isabelino Caride, 3,04.  
Ignacio López Blanco, 3,04.  
José Alvarez, 2,60.  
José Castello, 3,04.  
José Cerdeiro, 2,18.  
El mismo, 1,30.  
José Díaz, 4,78.  
José Figueiras, 4,78.  
José María González, 6,51.  
José González, por su esposa, 1,74.  
José García Paradela, 2,18.  
José Gómez Fernández, 1,74.  
Juan Novoa, 4,78.  
Josefa Pérez, 5,65.  
Javiera Rodríguez, 0,44.  
José Rey, 2,60.  
Javiera Rodríguez, 1,30.  
José Rodríguez Incógnito, 1,30.  
José Vázquez, 3,48.  
José Sánchez, 3,48.  
Joaquín Vázquez, 6,95.  
Leandro Rey, 2,60.  
Lorenzo Rodríguez, 1,30.  
Manuel Amorín, 2,18.  
Manuel Fortes, 4,78.  
Manuel Fernández, 1,30.  
María Josefa González, 0,44.  
Manuel Gómez, 5,65.  
Matías Gómez, 3,04.  
Ramón Vázquez, 6,08.  
El mismo, 0,43.  
Blas Bustelo, ó viuda, 31,26.  
Calixto Cudeiro, 13,48.  
Francisco Rodríguez, 5,44.  
Javier Rodríguez, 32,76.  
Manuel Cudeiro, 8,30.  
Manuel González, 65,94.  
Miguel Varela, 3,59.  
Manuel Sánchez, 2,82.  
Ramón Bustelo, 21,51.  
Andrés Varela, 6,89.  
Antonio López Fernández, 1,74.  
Blas Rodríguez, 0,44.  
Francisco López, 0,86.  
José González, 0,86.  
El mismo, 1,20.  
José Lazo, 0,43.  
Luisa Varela ó Vázquez, 2,60.  
Manuel Quintela, 2,18.  
María Gómez, 12,17.  
María Luisa Gómez, 12,66.  
Pascual Rodríguez, 2,60.  
Ramón Rodríguez, 5,86.  
Rosa López, 2,17.  
José Matanzas Arias, 21,06.  
José Fernández, 21,75.  
Lorenzo Alvarez, 14,04.  
Manuel Finza, 7,84.  
Manuel Novoa, 20,88.  
Pedro Fernández, 20,07.  
Benito Pérez, 0,88.  
Camilo Rey, 6,97.  
José González, 5,22.  
José Suárez, por su esposa, 3,48.  
Teresa Cudeiro, 0,86.  
Viuda de José González, 2,28.  
Miguel Fernández, 14,65.  
Manuela Taboada, 13,86.  
Manuel Taboada, 7,40.  
Benito Fernández, 2,17.  
Generosa Alvarez, 6,31.  
Herederos de Miguel Taboada, 6,97.  
José González Fernández, 2,18.  
Manuel Bouzo, 0,44.  
Manuel Rodríguez, 2,60.  
Manuel Hernández, 0,43.  
Ramón Fernández, 2,17.  
José Pereiro, 12,95.  
José Sas, 8,68.  
Rosa Pérez, 2,79.  
Ramón Pérez, 23,88.

Francisco González, 4,78.  
Manuel Rodríguez, 5,64.  
Ramón Trabazos, 2,18.  
Santiago Novoa Roval, 2,60.  
Teresa Gómez, 6,08.  
Francisco Rodríguez, 29,82.  
José Feijóo, 10,88.  
María Rodríguez, 41,16.  
Ramón Varela, 7,40.  
José Vázquez, 1,09.  
El mismo, 0,43.  
Ramón Varela, 0,86.  
Ramón Moure, 5,65.  
Ramón Varela, 0,44.  
Ventura Rodríguez, 6,95.  
Antonio Alvarez, 33,07.  
Benito Castro, 3,48.  
José María Novelle, 0,22.  
Manuel Iglesias, 1,29.  
María Josefa Alvarez, 4,86.  
Manuel Suárez, 5,22.  
Manuel Vázquez Sánchez, 5,22.  
Manuel Novoa, 0,86.  
María Parga, 3,39.  
Manuel Vázquez ó herederos, 3,04.  
Miguel Vázquez, 2,18.  
Manuel Vázquez, 0,44.  
Pedro López Blanco, 2,18.  
Peregrina Feijóo, 3,91.  
Pedro López, 2,17.  
Pedro Rodríguez, 2,17.  
Pedro Vázquez Medela, 3,04.  
Ramón González, 1,74.  
Secundino Rodríguez, 2,18.  
Simón Soto, 1,74.  
Telesforo Diéguez, 1,74.  
Teresa Pereiro, 1,74.  
Vicente Rodríguez, 0,86.  
Benito Soto, 3,10.  
Antonio Rodríguez, 18,72.  
Francisco Moure, 38,92.  
Francisco Díaz, 3,15.  
Josefa Rodríguez, 13,04.  
José Soto, 7,66.  
José María Soto, 5,88.  
José Rodríguez, 10,64.  
Manuel González, 41,30.  
Manuel Rodríguez, 80,60.  
Miguel Varela, 43,04.  
Manuel Vázquez, 38,56.  
Pedro Iglesias, 12,38.  
Pedro Rodríguez, 23,49.  
Andrés María López, 1,74.  
Adelaida Rodríguez, 0,87.  
Antonio Rodríguez, 0,22.  
Antonio Rodríguez González, 3,04.  
Benito Soto, 2,18.  
Cándido Sánchez, 0,74.  
Carmen González, 6,52.  
La misma, 0,43.  
Carmen Rodríguez, 4,34.  
Cayetano Novoa, 1,52.  
Domingo Rodríguez, 4,78.  
Domingo Varela, 3,47.  
Esperanza Novelle, 1,20.  
Francisco Rodríguez Bustelo, 0,88.  
Hijos de José Varela, 7,17.  
Juan González González, 0,44.  
José Rodríguez Novoa, 7,95.  
José María Noville, 0,44.  
José Seoane, 4,78.  
José Vázquez, 5,23.  
José Rodríguez, 0,87.  
El mismo, 3,04.  
Marcelino Alvarez Rodríguez, 0,66.  
Manuel Quintela, 2,18.  
Manuel Díaz, 8,69.  
Vicente Rodríguez, 2,61.  
Manuel Rodríguez, 5,65.  
Manuel Novoa Rodríguez, 0,44.  
Manuel Rodríguez, 0,87.  
Manuel González, 0,87.  
Manuel Vázquez, 0,22.  
Rosendo Rodríguez, 1,95.  
Teresa Suárez, 0,87.  
Vicente Rodríguez, 4,34.  
Andrés López, 11,82.

Francisca Pereira, 15,82.  
José María Fernández, 16,11.  
José Vázquez Pavón, 16,78.  
Juan Rey, 17,09.  
Manuel Bouzo, 25,60.  
Manuel Iglesias, 4,24.  
Manuel Pérez, 78,26.  
Manuel González, 29,34.  
María Rodríguez, 1,85.  
Manuel Mira, 3,37.  
Antonio López, 0,44.  
Concepción López, 2,60.  
Cayetano Novoa, 0,87.  
Francisco Novoa, 9,77.  
Francisco Iglesias, 3,04.  
Genoveva Fernández, 3,26.  
Generosa Bouzo, 2,18.  
José Vázquez, 0,87.  
Juan Antonio Novoa, 3,91.  
María Bouzo, 5,62.  
Pedro Novoa ó viuda, 2,18.  
Pedro Alvarez, 5,22.  
Vicente González, 6,08.  
Antonio García, 8,24.  
Fernando Suárez, 15,23.  
Gerardo Fernández, 11,72.  
Juan González, 58,68.  
María Josefa González, 50,17.  
Manuel Fernández, 7,40.  
Manuel Rodríguez, 47,06.  
El mismo, 17,38.  
Ramón Lazo, 11,76.  
Vicente Gómez, 6,51.  
Antonio Rodríguez, 4,34.  
Domingo Gómez, 2,61.  
Francisco Gómez, 2,61.  
Félix Rodríguez, 13,03.  
Francisco González, 1,20.  
Herederos de Pedro Gándara, 1,30.  
Manuel Vázquez, 6,95.  
Manuel García Lazo, 4,78.  
Manuel Lío, 1,29.  
Manuel Lazo, 1,20.  
María Josefa González, 6,96.  
Manuel Fernández González, 5,22.  
Prudencio Rodríguez, 2,82.  
Pedro Suárez, 0,66.  
Antonio Vázquez, 24,49.  
Bernardo Vázquez, 19.  
José López Gallego, 92,20.  
José Rey, 10,64.  
Pedro Blanco, 54,74.  
Antonio Vila, 1,30.  
Antonio Rodríguez Taboada, 6,09.  
Angela Varela ó herederos, 6,09.  
Cayetano Fernández, 6,51.  
Carmen González, 4,78.  
Francisco Quintela, 2,61.  
Juana Taboada, 10,45.  
José González Domínguez, 6,97.  
José Rey, 5,22.  
Mariana Vázquez, 3,91.  
Ramón Vázquez, 2,39.  
El mismo, 2,60.  
Encarnación Vázquez, 23,44.  
Manuel Vázquez, 33,79.  
Juan Rodríguez, 0,22.  
La Peroja, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Eliseo López. P-5014

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Zaragoza.**

D. Pedro Estella Paicán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribu-

antes incluidas en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Abadía, 1,58 pesetas.  
 Antonio Aragón, 2,23.  
 Alberto Gajón, 1,81.  
 Ambrosia López, 2,04.  
 Antonio Grao Castel, 4,55.  
 Antonio Lobaco, 1,81.  
 Antonio Rondía Morales, 13,04.  
 Antonio Caspapé Lobera, 3,25.  
 Antonio Salillas Guitarte, 19,49.  
 Antonio Viguería, 1,58.  
 Agustín Martón Gavín, 22,33.  
 Antonio Pina Rodríguez, 12,07.  
 Antonio Pardo Navarro, 6,96.  
 Alfonso Moreno Rodríguez, 5,75.  
 Anselmo López Lahoz, 2,04.  
 Agustín Santa Fe Crespo, 2,93.  
 Antonio P. Serrano, 11,14.  
 Angel Millán Gil, 9,33.  
 Alfonso Ascoço, 7,52.  
 Agustín Angrés, 6,84.  
 Angel Angosto, 2,97.  
 Antonio Alcalá, 3,95.  
 Andrés Aseñso, 3,71.  
 Angel Bescos, 2,78.  
 Agustín Valdivín, 3,25.  
 Ambrosio Casal, 2,12.  
 A. Castellano y Hermanos, 11,60.  
 Agustín Campos, 8,35.  
 Agustín Casanova, 5,57.  
 Andrés Fernández, 30,16.  
 Angel Gavín, 2,78.  
 Antonio García, 8,78.  
 Anselmo Gil, 2,78.  
 Agustín Gabarros, 1,86.  
 Antonio Gavara, 12,53.  
 Antonio Layunte, 2,78.  
 Antonio Lausín, 4,30.  
 Alvaro Labia, 16,80.  
 Antonio Marín, 3,34.  
 Anselmo Afacipa, 2,79.  
 Antonio Minano, 2,78.  
 Agustín Montañés, 1,86.  
 Alberto Miguel, 2,78.  
 Angel Muro, 4,17.  
 Andrés Minguillón, 3,16.  
 Avelo Marín, 20,05.  
 Andrea Muñoz, 4,03.  
 Antonio Muñoz, 2,50.  
 Antonio Notario, 5,57.  
 Antonio Ostariz, 3,25.  
 Antonio Olivan, 2,79.  
 Andrés Pature, 14,85.  
 Antonio Pavandina, 6,50.  
 Andrés Puertolas, 2,04.  
 Agustín Provenza, 2,78.  
 Antonio Piatra, 3,71.  
 Alberto Palacios, 22,27.  
 Antonio Pano, 2,79.  
 Antonio Royo, 4,74.  
 Andrés Ruiz, 4,27.  
 Antonio Sanz, 26,26.

Antonio Giramón, 4,36.  
 Alvirá y Latre, 8,78.  
 Agustín Sisamón, 2,37.  
 Agustín Villuendas, 2,79.  
 Antonio Velilla, 3,25.  
 Alejandro Valenzuela, 1,86.  
 Antonio Val, 1,63.  
 Antonio Vitallé, 2,18.  
 Alberto Valero, 5,10.  
 Antonio Zapata, 23,71.  
 Anastasio Zapata, 1,95.  
 Antonio Casaña, 8,35.  
 Renito Lacruz, 3,02.  
 B. Lozano Lobaco, 17,73.  
 Blas Conesa, 1,85.  
 Bienvenido Almenares, 2,79.  
 Basilio Alvarez, 1,86.  
 Bernardo Abascal, 18,10.  
 Babel, viuda de López, 2,79.  
 Blas Belmonte, 2,79.  
 Babel Barcelona, 3,25.  
 Blas Belmonte, 2,79.  
 Bautista Barquín, 8,32.  
 Bernabé Cormán, 2,18.  
 Benito Dueso, 2,46.  
 Bernabé Domingo, 2,71.  
 Bruno de Lapedra, 6,96.  
 Bonifacio Ibáñez, 2,79.  
 Bernardino Martín, 4,64.  
 Blas Martínez, 3,25.  
 Blas Márquez, 3,71.  
 Bernardo Portero, 2,79.  
 Benito Rcol, 3,62.  
 Bienvenido, Hermanos, 3,34.  
 Bienvenido Sebastián, 2,32.  
 El mismo, 2,14.  
 Bruno Jabacusa, 2,79.  
 Benito Tejero, 1,85.  
 Bernabé Valencia, 1,86.  
 Cipriano Ribera, 2,42.  
 Carlos Esteban, 83,52.  
 Benito Villuendas, 5,06.  
 Carmelo Gómez, 1,95.  
 Carlos Esteban, 2,04.  
 Clemente Aznar, 1,62.  
 Camilo Abadía, 2,53.  
 Cipriano Arrondo, 1,85.  
 Celestino Alenudo, 8,36.  
 Cándido Biel, 2,78.  
 Clemente Campillo, 1,85.  
 Casiano Granilla, 2,79.  
 Cándido de Gracia, 1,62.  
 Carlos García, 3,26.  
 Carmen García, 1,85.  
 Constantino Lamarca, 2,32.  
 Crispín Larrosa, 2,79.  
 Clemente López, 2,79.  
 Cándido Molina, 2,78.  
 Constantino Marco, 2,32.  
 El mismo, 4,27.  
 Carmen Moya, 2,04.  
 Clemente Sanz, 2,32.  
 Casimiro Sebastián, 2,88.  
 Camilo Soriano, 2,32.  
 Carlos Torradella, 2,78.  
 Constantino Valencia, 2,32.  
 Cirilo Valencia, 2,78.  
 Clemente Vidal, 2,87.  
 Carmen Vela, 13,08.  
 Dionisio Ferrer, 3,57.  
 Domingo Vela Jiménez, 1,67.  
 Dionisio Abadía, 19,48.  
 Domingo Campos, 2,78.  
 Domingo García, 4,17.  
 Demetrio Gracia, 2,87.  
 Dionisio Jurado, 2,78.  
 Dionisio Lacasa, 8,63.  
 Domingo León, 2,78.  
 Dámaso Martín, 1,39.  
 Daniel Manolón, 2,78.  
 Desiderio Marts, 2,78.  
 Domingo Mascuello, 2,32.  
 Domingo Pellicena, 4,17.  
 Daniel Royo, 2,32.  
 Domingo Sancho, 4,29.  
 Dionisio Samper, 1,85.  
 Dolores Doallarve, 2,78.

Dámaso Tejero, 2,78.  
 Dámaso Uceda, 1,88.  
 Esteban Arnel, 1,86.  
 Escolástico Marquina, 4,46.  
 Enrique Cortés Lanuza, 1,95.  
 Enrique Lázaro Pérez, 1,67.  
 Emilio Alvarez, 37,58.  
 Epifanio Fausto, 2,35.  
 Emilio Gutiérrez, 14,01.  
 Emilio Lunas, 3,34.  
 Eusebio Labarta, 5,57.  
 Enrique Lázaro, 34,80.  
 Elías Maza, 1,86.  
 Eusebio Martínez, 4,04.  
 Epifanio Pamplona, 3,71.  
 Eusebio Rubio, 15,55.  
 Eusebio Royo, 2,78.  
 Eusebio Saura, 2,50.  
 Francisco Ondé, 6,03.  
 Fincas del Clero secular, 17,66.  
 Francisco Meléndez, 1,86.  
 Francisco Fernández, 1,99.  
 Francisco Laborda, 2,13.  
 Félix Lázaro, 11,46.  
 Florentín Sebastián, 4,04.  
 Faustino Solsona, 3,29.  
 Félix Navarro y otro, 6,94.  
 Felisa Royo, 4,22.  
 Francisco Calvo Sierra, 2,42.  
 Francisco Cristóbal, 2,69.  
 Francisco Artigas, 5,10.  
 Francisco Sebastián, 1,53.  
 Felipe Alcaine, 4,27.  
 Francisco Brauño, 3,65.  
 Fernando Artal, 1,86.  
 Francisco Arribas, 1,53.  
 Felipe Ayeste, 2,78.  
 Florentín Artigas, 3,25.  
 Felipe Aza, 5,10.  
 Feliciano Artigas, 1,96.  
 Francisco Anadón, 3,71.  
 Francisco Anadón, 1,86.  
 Francisco Artal, 2,32.  
 Francisco Anadón, 11,14.  
 Félix Bono, 2,78.  
 Francisco Bueno, 1,86.  
 Felipa Blesa, 2,78.  
 Félix Baile, 4,27.  
 Francisco Brun, 18,09.  
 Francisco Bueno, 52,90.  
 Francisco Cebolladas, 1,86.  
 El mismo, 2.  
 Fábrica de cervezas, 4,17.  
 Fernando Catalán, 19,50.  
 Faustino Chueca, 2,79.  
 Fernando Biego, 18,09.  
 Félix Escota, 4,27.  
 Florentino Ejarque, 2,79.  
 Felipe Ferrer, 4,17.  
 Julio Gálvez, 2,78.  
 Faustino Gracia, 3,25.  
 Francisco Gracia, 31,64.  
 Florentín Gálvez, 2,78.  
 Francisco Herrero, 1,67.  
 Francisco Julián, 2,78.  
 Francisco Lamarca, 3,25.  
 Florentín Claverio, 2,78.  
 Félix Mario, 3,53.  
 Francisco Muñoz, 2,78.  
 Francisco Martorel, 8,35.  
 Félix Medina, 36,19.  
 Francisco Mozota, 2,78.  
 Fernando Martín, 1,86.  
 Félix Monzón, 3,25.  
 Fermín Mardellas, 6,96.  
 Faustino Marte, 3,80.  
 Felipe Nogúes, 2,78.  
 Faustino Navarro, 1,86.  
 Feliciano Novales, 3,34.  
 Francisco Polo, 19,49.  
 Francisco Pinos, 1,86.  
 Félix Peg, 3,80.  
 Francisco Revollos, 2,46.  
 Francisco Rico, 11,14.  
 Francisco Sandalero, 2,78.  
 Francisco Salvador, 5,43.  
 Francisco Traebases, 2,78.

Francisco Teris, 186.  
Francisco Turón, 232.  
Fermín Trullón, 3, 25.  
Gregorio Campos, 158.  
Gregorio Arias, 13, 22.  
Gregorio Andrés, 6, 03.  
Jerónimo Blanco, 7, 42.  
Gregorio Barrachina, 2, 78.  
Gregorio Blasco, 21, 81.  
Gregorio Bronchales, 2, 79.  
Germán Cabello, 25, 99.  
Gregorio Colés, 1, 56.  
Jenaro Pimentel, 3, 72.  
Gregorio Luengo, 2, 14.  
Gregorio Quintana, 8, 25.  
Gabriel U.ón, 1, 76.  
Gregorio Vallsler, 1, 62.  
Gaspar Varray, 1, 46.  
H. rederos de T. Lizán, 5, 71.  
Hermenegildo Folezana, 1, 58.  
Herederos de M. Cruz, 27, 84.  
Hilario Serat, 8, 31.  
Hilario Alcaide, 1, 62.  
Hilario Chueca, 2, 65.  
Harzando García, 2, 51.  
Hilario Fernández, 2, 78.  
Hilario López, 18, 69.  
Isabel Pellejero, 1, 99.  
Ignacio U.ón, 2, 78.  
Inocencio Bello, 1, 91.  
Ignacio Cervera, 3, 71.  
Inocencio Casau, 2, 46.  
Inocencio Gascón, 12, 93.  
Id.onso Gómez, 2, 32.  
Isidro Ruiz, 2, 79.  
Iacnio Fales, 2, 78.  
Ignacio Sobradel, 9, 28.  
Juan Parro B, 1, 95.  
Jacinto Laborda, 14, 01.  
Juan León, 3, 81.  
José Barbón, 1, 58.  
José Serrano, 2, 51.  
Juan León, 2, 51.  
Juan Mariano Zaporta, 3, 62.  
Jorge Benito, 2, 37.  
José Latorre, 6, 96.  
Juan Bautista Mazón, 8, 01.  
José Ruiz, 3, 43.  
José P-layo y Diego Mazón, 8, 31.  
José Alcaide, 7, 60.  
Juan Blázquez, 1, 86.  
José Julián, 3, 48.  
Julián Arrizabalaga, 1, 86.  
José María Gutiérrez, 24, 41.  
José Anies, 1, 86.  
José Almudi, 2, 78.  
Joaquín Álvarez, 5, 57.  
Joaquín Almerares, 2, 79.  
Juan Acaso, 1, 85.  
José Aznar, 1, 86.  
Juan Baile, 3, 06.  
Julio Bordón, 26, 88.  
Jacinto Cardiel, 3, 76.  
José Cayo, 15, 31.  
Juan Cruz, 39, 49.  
Juan Esteban, 1, 86.  
José Esteban, 49, 22.  
Justo Estagosa, 22, 71.  
Faustino Ferrer, 1, 86.  
José Faudó, 3, 25.  
Joaquín Fieto, 3, 34.  
Jacinto Gil, 2, 78.  
José de Gracia, 2, 32.  
Juan Gallego, 3, 71.  
Joaquín Gracia, 3, 95.  
Juana Gracia, 1, 86.  
Juan Grasa, 2, 78.  
Juan Gracia, 3, 25.  
Juan Gómez, 22, 27.  
Joaquina Graveno, 2, 88.  
José Gutiérrez, 2, 37.  
Jacinto García, 3, 02.  
Javier Hernández, 16, 71.  
José Luna, 3, 25.  
Jacinto Julián, 2, 78.  
Juan López, 2, 32.  
José Linares, 1, 90.

Juan Lañia, 32, 99.  
Faustino Moreno, 9, 75.  
Juan Martínez, 32, 92.  
José Manguilla, 1, 95.  
José Murzo, 2, 78.  
José Margari, 2, 78.  
Joaquín Miramaña, 2, 78.  
Julián Montero, 3, 25.  
José Magdalena, 1, 85.  
Juan Moreno, 2, 78.  
José María, 2, 88.  
Joaquín Montreal, 4, 36.  
Jorge Monforte, 2, 78.  
Joaquín Nava, 3, 25.  
José María, 2, 78.  
Joaquín Oliver, 1, 86.  
Juan Oliver, 1, 95.  
José Brocas, 2, 78.  
José Pallas, 2, 78.  
José Pellicer, 2, 79.  
Juan Pica, 2, 79.  
José Pardiña, 2, 78.  
José Prado, 2.  
José Quiñer, 3, 67.  
José Rovo, 1, 86.  
Juan Rubio, 26, 91.  
José L. P., 1, 56.  
Joaquín Rodríguez, 34, 48.  
Leopoldo de Gregorio, 19, 95.  
Liberio Herrera, 1, 86.  
Justo Serrano, 8, 03.  
Joaquín Serrano, 2, 46.  
Jacinto Soler, 2, 64.  
Luis Vives, 2, 64.  
Joaquín González, 3, 99.  
Joaquín Sebastián, 5, 11.  
Jesús San José, 2, 09.  
Jacinto Solars, 1, 86.  
Juan Sierra, 3, 01.  
Juan Sevilla, 2, 78.  
Juan Serrano, 2, 78.  
Juan Trasobares, 2, 84.  
Julián Trasobares, 6, 54.  
José Jorge, 11, 60.  
Juan Truller, 2, 97.  
Juan Turón, 2, 79.  
José Torreclilla, 2, 79.  
Julián Trasobares, 5, 34.  
Julián Villanueva, 3, 25.  
Lamberto Brri, 2, 78.  
Lucio Blasco, 1, 86.  
León Bargas, 3, 71.  
Lucas Cardiel, 3, 11.  
Luis Gall, 4, 64.  
Lorenzo Lapuente, 2, 98.  
Lamberto Urdón, 1, 95.  
Luis Martín, 3, 95.  
León Orto, 1, 86.  
Leandro Pérez, 2, 69.  
Lorenzo Pascual, 4, 17.  
Liberio Redondo, 4, 17.  
Leonor Sala, 13, 92.  
Lucía Salvo, 3, 25.  
Luciano Ibarra, 5, 57.  
Manuel Vico, 1, 86.  
Manuel Ibáñez, 37, 35.  
Mariano Doiz, 24, 96.  
Manuela Femplano, 3, 48.  
Mariano Ledesma, 6, 50.  
Mariano Meléndez, 2, 04.  
Martín Campillo, 5, 78.  
Manuel Oñate, 13, 92.  
Mariano García, 1, 85.  
Manuel Almenara, 1, 67.  
Mariano Villacampes, 6, 50.  
Manuel Morón, 3, 06.  
Mariano Orjol, 1, 86.  
Melchor Perbitón, 4, 64.  
María Caballero, 8, 81.  
Manuel Galindo, 2, 18.  
Marcelino Julve, 4, 22.  
Mariano Casanova, 1, 86.  
Manuel Aragüés, 7, 43.  
Mariano Gracia Villar, 2, 04.  
Mariano de Gracia, 6, 03.  
Manuela Tomás, 2, 09.  
Melchor Arqué, 1, 86.

Matías Espolá, 4, 64.  
Mariano Baranda, 2, 37.  
Mariano Laserra, 5, 51.  
Mariano Josa, 2, 41.  
Manuel Gobi y otros, 3, 25.  
Miguel Navarro, 1, 56.  
Mateo Alcalde, 2, 79.  
María Aisa, 3, 25.  
Manuel Aparicio, 11, 14.  
Mateo Aserio, 1, 86.  
Mariano Alfranca, 2, 78.  
Miguel Ainsa, 4, 64.  
Mariano Aparicio, 1, 86.  
Marcos Agustín, 2, 32.  
Mariano Berdejo, 5, 57.  
Manuel Bazán, 7, 95.  
Matías Braulio, 2, 92.  
Mariano Bastos, 2, 97.  
Manuel Brui, 11, 23.  
Macario Blasco, 23, 20.  
Mariano Blasco, 2, 23.  
Mariano Bueno, 2, 79.  
Manuel Ballesteros, 15, 31.  
Mariano Bernal, 3, 52.  
Mariano Becerril, 2, 88.  
Manuel Cine, 6, 03.  
Miguel Castillo, 4, 78.  
Manuela Cardona, 1, 95.  
Mariano Cristóbal, 6, 50.  
Miguel Cabello, 3, 90.  
Mariano Ceballos, 4, 17.  
Miguel Calvo, 12, 59.  
Manuel Caro, 15, 41.  
Miguel Corsés, 3, 25.  
Mariano Casabona, 9, 78.  
Mariano Cerdán, 16, 33.  
Miguel Cabello, 6, 12.  
Manuel Escudero, 2, 78.  
Manuel Español, 19, 49.  
Manuel Herrera, 3, 60.  
Manuel Escudero, 2, 78.  
Mariano Esquerres, 3, 25.  
Mariano Escudero, 2, 25.  
Manuel Espián, 1, 86.  
Mariano Jaleón, 2, 32.  
Manuel Fernández, 11, 14.  
María Ferrer, 12, 99.  
María Fercán, 3, 95.  
Mariano García, 3, 52.  
El mismo, 4, 23.  
Idem, 17, 17.  
Idem, 2, 78.  
Marcos Gracia, 1, 86.  
Manuel Gratar, 6, 31.  
Manuel González, 2, 78.  
Mariano González, 24, 50.  
Manuel Grán, 3, 71.  
Mateo Gracia, 2, 78.  
Manuel Hurtado, 3, 25.  
Manuel Bray, 28, 15.  
Manuel Jarabes, 6, 17.  
Manuel Taroz, 1, 86.  
Manuel Lambra, 2, 78.  
Miguel Ledra, 2, 97.  
Miguel Lon, 3, 66.  
Marcelino Liria, 2, 78.  
Modesto Laserra, 5, 75.  
Manuela Longes, 2, 32.  
Mariano Magallón, 2, 78.  
Manuel Mardotas, 4, 17.  
María María, 2, 78.  
Martín Maza, 6, 63.  
Marcelo Martínez, 1, 95.  
Miguel Marín, 2, 97.  
Mariano Marta, 2, 32.  
Manuel Monsres, 16, 75.  
Manuel Muño, 2, 75.  
Miguel Mcmbiela, 1, 58.  
Manuel Martel, 2, 79.  
Miguel Martínez, 3, 71.  
Miguel Navarro, 1, 86.  
El mismo, 7, 43.  
Mariano Nspol, 2, 78.  
Manuel Nadal, 2, 79.  
Martín Navarro, 29, 23.  
María Orquiz, 2, 55.  
Miguel Osera, 3, 90.

- Beñchor Pellicer, 2,78.  
 María Pallarés, 1,86.  
 Margari Pertusa, 5,57.  
 Manuel Ferrer, 40,83.  
 El mismo, 59,60.  
 Manuel Palacios, 2,78.  
 Matías Pomano, 5,57.  
 Mateo Pérez, 2,41.  
 Matias Quilez, 9,75.  
 Miguel Rodrigo, 3,71.  
 Miguel Romancá, 1,86.  
 Marcos Royo, 6,50.  
 Manuel Ruiz, 29,70.  
 Manuel Royo, 1,86.  
 María Rubio, 3,76.  
 Manuel Romero, 9,74.  
 Mariano Romero, 5,57.  
 El mismo, 4,13.  
 Mateo Sanz, 3,71.  
 Manuel Serrano, 6,03.  
 Mariusela Sancho, 4,17.  
 Mariano Saro, 1,86.  
 Modesto Serón, 4,96.  
 Manuel Sanz, 2,78.  
 Mariano Secs, 1,85.  
 Martín Sanz, 2,78.  
 Mariano Salvador, 5,57.  
 Manuel Serrano, 12,53.  
 Manuel Torón, 18,98.  
 María Santos, 2,69.  
 Manuel Tejedor, 1,86.  
 Miguel Trullén, 3,25.  
 Mariano Trullén, 3,34.  
 Mariano Tafalla, 2,71.  
 Mariano Ucedo, 3,25.  
 María Val, 3,25.  
 Manuel Balbión, 2,78.  
 Manuel Vais, 2,79.  
 Manuel Bona, 2,79.  
 Manuel Valscia, 2,78.  
 Manuel Zalaya, 3,25.  
 Norberto Pérez, 2,32.  
 Nicolás Alcalde, 1,86.  
 Nicolás Benedicto, 9,75.  
 Nicolasa Binal, 3,01.  
 Nicolás Casahorrán, 2,78.  
 Narciso Clemente, 3,71.  
 Nicolás Flo, 2,78.  
 Nicolás Magalón, 2,79.  
 Narciso Pérez, 10,67.  
 Narciso Vives, 2,64.  
 Pedro Trullénque, 4,13.  
 Pedro Urbez, 4,64.  
 Paco Gómez Lahoz, 9,42.  
 Pascual Barrán, 1,62.  
 Pedro Valla, 3,06.  
 Pascual Lorén, 1,95.  
 Pablo Serac, 1,86.  
 Pascual Castro, 3,71.  
 Pascual Bravo, 1,86.  
 Pedro Cazaue, 2,69.  
 Patricio de Gracia, 2,32.  
 Pedro Neña, 2,04.  
 Pío y Joaquina Ballesteros, 3,71.  
 Parroquia de San Miguel, 74,80.  
 Petra Pérez, 2,97.  
 Pedro Badía, 1,95.  
 Pedro Biáque, 18,56.  
 Prudencio Oses, 12,60.  
 Pascual Alvarez, 2,78.  
 Pedro Ajaña, 2,78.  
 Pedro Agudo, 4,17.  
 Pedro Abadías, 6,31.  
 Pedro Biendicho, 29,70.  
 Pedro Belánchez, 6,96.  
 Pedro Baile Gall, 3,11.  
 Pablo Ramos, 8,63.  
 Pedro Baile, 3,43.  
 Prudencio Barzo, 2,23.  
 Patrocinio Cepero, 6,67.  
 Pablo Calahorra, 7,89.  
 Patricio Callejero, 2,32.  
 Pedro Casorrán, 1,86.  
 Pablo Guinaldo, 5,66.  
 Patricio de Gracia, 3,25.  
 Pedro Gil, 3,25.  
 Pablo García, 5,24.  
 Pascual Gracia, 5,38.  
 Ponciano Gajón, 2,97.  
 Policarpo Grau, 3,80.  
 Pedro García, 7,15.  
 Pablo Gerralaga, 2,88.  
 Pilar Gómez, 5,57.  
 Pedro Ibáñez, 9,75.  
 Pablo Lizabe, 3,25.  
 Pablo Lahoz, 2,79.  
 Pilar Galanza, 4,79.  
 Pascual Longas, 2,78.  
 Pablo Lozano, 5,38.  
 Pedro Mené, 3,25.  
 Pelegrín Medón, 4,78.  
 Pedro Nogúez, 2,69.  
 Pascual Navarro, 2,78.  
 Pedro Noticias, 3,76.  
 Pedro Ortega, 23,66.  
 Pascual Ruiz, 2,04.  
 El mismo, 27,37.  
 Pedro Blon, 2,78.  
 Pablo Ruiz, 1,86.  
 Pascual Rodrigo, 3,71.  
 Pascual Sánchez, 1,86.  
 Pedro Sancho, 15,78.  
 Pedro Torcal, 2,78.  
 El mismo, 2,78.  
 Ruperto Tornadijo, 10,21.  
 Rafael Jiménez y otros, 5,25.  
 Rafael Alcalde, 1,58.  
 Rafael Antolin, 1,86.  
 Roque Biasco, 3,20.  
 Roque Ramón Aznar, 1,80.  
 Ricardo Andrés, 2,13.  
 Ricardo Salas, 12,07.  
 Rafaela Anglada, 2,32.  
 Ramona Aldeana, 13,45.  
 Ramona Agustín, 2,41.  
 Ramón Barquina, 40,87.  
 Ramón Castillo, 1,95.  
 Ramón Aniesa, 29,43.  
 Ramón Ferrer, 5,10.  
 Rafael Irazzo, 2,78.  
 Ramón García, 2,79.  
 Rosa Gavarrin, 2,79.  
 Ramón Gracia, 9,28.  
 Rudesindo de Gracia, 8,35.  
 Ramón Jiménez, 2,78.  
 Rafaela Lafuente, 1,95.  
 Roque Lafuente, 3,01.  
 Rafaela Montón, 3,25.  
 Romualdo Navarro, 2,78.  
 Ricardo Redondo, 2,60.  
 Roque Rodrigo, 3,34.  
 Raimundo Sabirón, 3,25.  
 Roque Lapesón, 2,32.  
 Ramón Turón, 4,55.  
 Rosa de Val, 1,86.  
 Romualdo Zamora, 17,67.  
 Santiago Robles, 1,81.  
 Santiago Comín, 12,90.  
 Sociedad Navarro é Hijos, 17,17.  
 Santiago Recerril, 12,99.  
 Serafín Yuso, 2,97.  
 Santiago Andrés, 2,97.  
 Silvestre Castillo, 1,86.  
 Serafín Amós, 2,78.  
 Santiago Quintana, 13,92.  
 Salvador Gracia, 2,78.  
 Saturnino Callejas, 19,49.  
 Santiago Vio, 2,32.  
 Sebastián Yolmeta, 4,17.  
 Severino Aznar, 50,85.  
 Santiago Gascón, 2,78.  
 Santiago Sanz, 12,11.  
 Santiago Madroñero, 2,79.  
 Segundo Sai, 2,78.  
 Santiago Vicente, 2,78.  
 Santiago López, 1,86.  
 Silvestre Montañés, 5,57.  
 Santiago Torallas, 1,86.  
 Saturnino Cortés, 2,78.  
 Serapio Gállego, 7,89.  
 Segundo Esteban, 3,80.  
 Simón Gró, 3,25.  
 Simón Segura, 2,79.  
 Serafín Arcaya, 16,24.  
 Santos Vicente, 2,69.  
 Sebastián Glau, 2,37.  
 Santiago Sola, 2,09.  
 Simón Burriel, 2,51.  
 Santiago Vinuesa, 15,22.  
 Silvestre Fernández, 10,02.  
 Santiago Esteban, 2,78.  
 Sebastián Pérez Lafuente, 22,27.  
 Santiago Pallás, 2,78.  
 Santiago Rodrigo, 2,78.  
 Sebastián Bailo, 4,73.  
 Tomás Latorre, 1,86.  
 Timoteo Meléndez, 1,67.  
 Tomasa Gracia y otro, 6,50.  
 Tomasa Benedí, 2,88.  
 Teodoro Sanz, 8,81.  
 Tomás Pintre, 4,27.  
 Toribio Fraile, 6,22.  
 Timoteo Asso, 4,17.  
 Tomás Higuera, 4,17.  
 Timoteo Lafiguera, 2,79.  
 Tomás Pérez, 1,86.  
 Tomás Fuertes, 1,86.  
 Teodoro Monleón, 1,95.  
 Tomás Fernández, 11,14.  
 Tomás Ariño, 7,89.  
 Teodoro Asensio, 1,86.  
 Toribio Sanjoaquin, 1,81.  
 Teodoro Laurín, 5,57.  
 Teodoro Crespo, 1,95.  
 Tomás Faure, 4,64.  
 Tomás Gracia, 1,86.  
 Unión Alcoholera, 2,78.  
 Urbano López Azagra, 2,64.  
 Viuda de R. Ramos, 5,80.  
 Idem de P. Blanquer, 5,10.  
 Victoriano Tobaja, 3,29.  
 Viuda de M. Bernad, 5,11.  
 Valero Alegrín, 5,57.  
 Victoriano Gracia, 2,78.  
 Viuda de Loscos, 7,43.  
 Victoriano Salas, 19,95.  
 Vicente Valencia, 2,78.  
 Viuda de Rivas, 2,78.  
 Vicente Calvo, 1,67.  
 Valero Pueyo, 3,71.  
 Victoriano Ara, 4,17.  
 Vicente Montañés, 12,99.  
 Vicente Herrando, 5,57.  
 Viuda de Pellicena, 6,96.  
 Valero Soriano, 1,86.  
 Viuda de Isarri, 2,79.  
 Valero Perrón, 2,78.  
 Vicente Gracia, 15,31.  
 Vicente Tena, 3,71.  
 Venancio Macipe, 2,79.  
 Vicente Sánchez, 6,50.  
 Vicente Salvador, 2,23.  
 Vicente Carreras, 2,78.  
 Vicente Torres, 1,36.  
 Vicente Pertura, 1,86.  
 Valero Martín, 9,28.  
 Zacarías Larreta, 6,50.  
 Zacarías Baquero, 2,78.  
 Francisco Aznar, 1,53.  
 José Vara, 1,95.  
 Mariano Lisbona, 2,41.  
 Manuel Pueyo, 1,58.  
 Manuel Amada, 1,53.  
 Pedro Monterde, 2,79.  
 Tomás Gracia y otros, 5,38.  
 Victoriano Longares, 1,81.  
 Victoriano Morales, 2,41.  
 Florencio Gracia, 2,32.  
 Jacinta Palacios, 11,14.  
 Justo Pastor, 5,57.  
 Término de Alfoz a, 7,89.  
 María Blanquer, 5,57.  
 Pascual Muñio, 2,92.  
 Domingo Muñio, 6,46.  
 José Gállego, 1,68.  
 Serafín Securón, 5,14.  
 Francisco Alcolea, 1,63.  
 Manuel Alacieu Mendivil, 2,88.  
 José Casero, 2,72.  
 Juan Antonio Jimeno, 1,52.  
 Manuel Pérez, 10,05.

Miguel Portelés, 2,88.

Vicente Vallespín, 2,15.

Zaragoza, 8 de Julio de 1918.—El Re-  
caudador, Pedro Estella. P—5096

### Agencia ejecutiva de la zona de Fortuna.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Re-  
caudador de Contribuciones de la zona  
de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente de  
apremio individual que instruyo contra  
Francisco López Riquelme, por débitos  
de Contribución rústica, he dictado con  
fecha del día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho  
el deudor Francisco López Riquelme sus  
descubiertos con la Hacienda, ni podido  
realizar los mismos por carecer de otros  
bienes, se acuerda la enajenación en pú-  
blica subasta del inmueble perteneciente  
al expresado contribuyente, cuyo acto se  
verificará bajo mi presidencia el día 16  
del mes de Octubre próximo, á las diez  
de la mañana, en el local de esta Agen-  
cia, situado en Fortuna, J. Alonso, núme-  
ro 34, siendo posturas admisibles en la  
subasta las que cubran las dos terceras  
partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al refe-  
rido deudor y al acreedor hipotecario en  
su caso, y anúnciese al público la subas-  
ta por medio de edictos que se fijarán en  
las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y  
*GACETA DE MADRID*, según dispone el ar-  
tículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900.»

Lo que hago público por medio del  
presente edicto, advirtiendo para los que  
deseen tomar parte en la subasta, y en  
cumplimiento á lo que dispone el artícu-  
lo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya  
enajenación se ha de proceder, son los  
que seguidamente se relacionan:

En el término de Abanilla, partido de  
la Manzana, paraje del Tío Diego García,  
un trozo de tierra secano, de cabida tres  
tabullas cuatro ochavas y 25 brazas, ó  
sea 44 áreas 62 centiáreas, que linda: por  
Levante, Antonio López; Mediodía, Josefa  
García; Poniente, Antonio López, y Nor-  
te, Antonia López Riquelme; valor de su-  
basta, 260 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lu-  
gar en el local y hora anunciada, verifi-  
cándose en un solo acto de licitación.

3.º Que si en el espacio de una hora  
después de abierta la subasta no se pre-  
sentan licitadores con posturas que cu-  
bran las dos terceras partes del tipo se-  
ñalado, se dará por terminada la prime-  
ra licitación, abriendo inmediatamente  
por espacio de media hora la segunda,  
con la rebaja de la tercera parte del pri-  
mitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que  
presenten los deudores, ó la calificación  
supletoria en su caso, estarán de mani-  
fiesto en esta Agencia, sin poder exigir  
otros, y si se careciese de ellos, se suplirá  
su falta en la forma que prescribe la re-  
gla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de  
la Ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable  
para tomar parte en el acto, que los inte-  
resados depositen previamente en la  
Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del  
tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es  
entregar en el acto la diferencia entre el  
importe del depósito constituido y el pre-  
cio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á  
entregar su importe, se decretará la pér-

didá del depósito, que ingresará en las  
arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse  
la subasta pueden los deudores ó sus  
causahabientes, y los acreedores hipote-  
carios en su caso, librar sus fincas pa-  
gando el principal, recargos, costas y de-  
más gastos.

Además de las condiciones de remate  
para la descrita finca, el presente edicto,  
al propio tiempo que sirve de anuncio  
para la subasta, tiene el carácter de noti-  
ficación al deudor D. Francisco López  
Riquelme, á sus herederos caso de haber  
fallecido, ó á cualesquiera otra persona  
interesada, á quienes se requiere para  
que si dan lugar á la enajenación de la  
finca en la forma acordada, comparezcan  
el día 19 de Octubre próximo en la Nota-  
ría de D. Rafael Payá Pérez, en Fortuna,  
á las doce de su mañana, que tendrá lu-  
gar el otorgamiento de la escritura de  
venta, advirtiéndole que de no compare-  
cer, el ejecutor otorgará tal documento  
público á favor del rematante, si lo hu-  
biere, de oficio y en nombre del expresa-  
do deudor.

Fortuna, 16 de Septiembre de 1918.—  
El Agente, Francisco Lozano.

P—6072

D. Francisco Lozano Belda, Agente Re-  
caudador de Contribuciones de la zona  
de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente de  
apremio individual que instruyo contra  
Manuel Verdú Escandell por débitos de  
Contribución rústica, he dictado con fe-  
cha del día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho  
el deudor Manuel Verdú Escandell su  
descubierta con la Hacienda, ni podido  
realizar los mismos por carecer de otros  
bienes, se acuerda la enajenación en pú-  
blica subasta del inmueble perteneciente  
al expresado contribuyente, cuyo acto se  
verificará bajo mi presidencia el día 17  
del mes de Octubre próximo, á las diez  
de la mañana, en el local de esta Agen-  
cia, situado en Fortuna, García Alonso,  
número 34, siendo posturas admisibles  
en la subasta las que cubran las dos ter-  
ceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia á refe-  
rido deudor y al acreedor hipotecario en  
su caso y anúnciese al público la subasta  
por medio de edictos que se fijarán en  
las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y  
*GACETA DE MADRID*, según dispone el ar-  
tículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900.»

Lo que hago público por medio del  
presente edicto, advirtiendo para los que  
deseen tomar parte en la subasta y en  
cumplimiento á lo que dispone el artícu-  
lo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya  
enajenación se ha de proceder son los  
que seguidamente se relacionan:

Un trozo de tierra secano á viña en el  
término municipal de Abanilla, partido  
de la Cañada de la Leña, de caber seis  
celemines, igual á 88 áreas 53 centiáreas  
93 decímetros y 84 centímetros, que lin-  
da: por Sur, Antonio Espinosa; Mediodía,  
Antonio López; Poniente, P. Vicente  
Mira, y Norte, D. Enrique Roca; valor  
para la subasta, 200 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lu-  
gar en el local y hora anunciada, verifi-  
cándose en un solo acto de licitación.

3.º Que si en el espacio de una hora  
después de abierta la subasta no se pre-  
sentan licitadores con posturas que cu-  
bran las dos terceras partes del tipo se-  
ñalado, se dará por terminada la primera

licitación, abriendo inmediatamente, por  
espacio de media hora, la segunda, con  
la rebaja de la tercera parte del primiti-  
vo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que  
presenten los deudores ó la calificación  
supletoria en su caso estarán de mani-  
fiesto en esta Agencia, sin poder exigir  
otros, y si se careciese de ellos, se suplirá  
su falta en la forma que prescribe la re-  
gla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de  
la Ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable  
para tomar parte en el acto que los inte-  
resados depositen previamente en la Mesa  
de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de  
subasta.

6.º Que la obligación del rematante  
es entregar en el acto la diferencia entre  
el importe del depósito constituido y el  
precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á  
entregar su importe se decretará la pér-  
dida del depósito, que ingresará en las  
arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse  
la subasta pueden los deudores ó sus  
causahabientes y los acreedores hipote-  
carios en su caso librar sus fincas, pa-  
gando el principal, recargos, costas y de-  
más gastos.

Además de las condiciones de remate  
para la descrita finca, el presente edicto,  
al propio tiempo que sirve de anuncio  
para la subasta, tiene el carácter de noti-  
ficación al deudor D. Manuel Verdú Es-  
candell, á sus herederos, caso de haber  
fallecido, ó á cualesquiera otra persona  
interesada, á quienes se requiere para  
que si dan lugar á la enajenación de la  
finca en la forma acordada comparezcan  
el día 20 de Octubre próximo en la Nota-  
ría de D. Rafael Payá Pérez, en Fortuna,  
á las doce de su mañana, que tendrá lu-  
gar el otorgamiento de escritura de ven-  
ta, advirtiéndole que de no comparecer  
el ejecutor otorgará tal documento pú-  
blico á favor del rematante, si lo hu-  
biere, de oficio y en nombre del expresado  
deudor.

Fortuna, 16 de Septiembre de 1918.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P—6071

### Contribución rústica.—Año de 1917 y anteriores.

En el expediente de apremio que por  
esta Agencia ejecutiva se instruye para  
hacer efectivos los débitos á favor de la  
Hacienda, se ha dictado, con fecha de  
hoy, la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba del in-  
mueble que anteriormente se expresa á  
la deudora Francisca Belda Palazón, no-  
notifíquesele los bienes embargados, re-  
quiriéndole para que en el término de  
tres días entregue á esta Agencia los tí-  
tulos de propiedad de dichos bienes, bajo  
aprobación de suplirlos esta oficina á  
su costa, si no los presentare en el plazo  
señalado, conforme preceptúa el artícu-  
lo 93 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900.»

»Placélese á la capitalización de la  
finca que se ha embargado, consignando  
los resultados que ofrezca, los cuales se  
tendrán como tipos para las subastas, á  
concordancia con el artículo 92 de la citada Instruc-  
ción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la  
prestantera providencia, se la notifico en  
la forma prevenida en el artículo 141 de  
la citada Instrucción, y le relaciono los  
bienes embargados, que son los siguien-  
tes:

Un trozo de tierra proporción á riego,

con algunos árboles, en este término municipal de Fortuna, partido de la Garachaca, denominado el Llano, de haber tres celemines, igual á 16 áreas y 79 centiáreas, que linda: por Sur, Josefa Salar; Mediodía, Francisco Soler; Poniente, Salvador Palazón, y Norte, lomas.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar desconocida la deudora, libro la presente, para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento de la interesada, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento establecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 8 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P.—5692

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Manuel Fanez Díaz, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentaren en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Fortuna, 123 fanegas de tierra y 11 celemines, inculta, á pastos, equivalentes á 82 hectáreas, 50 áreas 68 centiáreas y 84 decímetros, que linda: por Levante, Antonio Ruiz, Benito Fernández, Fulgencio Soro y José López; Mediodía, Francisco Alacid y Francisco López; Poniente, Alfonso García, Ginés Alacid y Rambla del Cantalar, y Norte, más terreno procomunal.

En igual término y partido que el anterior, otro trozo de tierra inculta, de haber 174 fanegas, igual á 116 hectáreas, 71 áreas, 79 centiáreas y 56 decímetros, que linda: por Levante, José Herrero, Francisco Gomariz y Antonio Cuillas; Mediodía, parte Sur del monte anterior; Poniente, Pedro Cascales, Juan Tovar y Juan Cascales; y Norte, Juan Tovar, José García, Juan Salar y herederos de Ginés Herrero.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna, todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 8 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P.—5693

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Juan Alacid Cascales (menor), notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

La mitad de un trozo de tierra secano dividida con Diego Méndez Herrero, situada en este término municipal de Fortuna, partido de Caprés, de haber todo él una fanega, á olivar y cereales, igual á 67 áreas siete centiáreas y 87 decímetros, que linda: por Levante y Norte, Juan Alacid; Mediodía, Antonio Herrero, y Poniente, Juan Cascales.

Otro trozo de tierra secano á olivar y cereales, en dicho término y partido, de haber una fanega, igual á 67 áreas siete centiáreas y 87 decímetros, que linda: por Levante, Francisca Alacid; Mediodía, y Poniente, camino, y Norte, José Lozano.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona

del deudor, libro la presente, para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna, todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 8 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P.—5695

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor Juan López Soler, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de su propios esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á olivar, de segunda, en este término municipal de Fortuna, pego de los Barrancos, de haber tres celemines, igual á 16 áreas 79 centiáreas, que linda: por Sur, Antonio Gomariz; Mediodía, herederos de Félix Soler; Poniente y Norte, Juan López Soler.

Otro trozo de tierra secano, en dicho término, y partido de las Casicas, de haber 10 celemines, igual á 55 áreas 89 centiáreas 89 decímetros, que linda: por Levante, Antonio Pastor Martínez; Mediodía y Norte, Bernardino Gomariz, y Poniente, Roque Palazón.

Otro trozo de tierra secano, en dicho término y partido, de haber tres celemines, á higueras y cereales, igual á 16 áreas 79 centiáreas, que linda: por Levante, Antonio Palazón; Mediodía, Ignacio López; Poniente, Fulgencio Carrillo, y Norte, Fernando García.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose

además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, ó sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 8 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano. P—5596

#### Contribución rústica.—Años 1915 y posteriores.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor José Pérez Pérez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta Oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Fortuna, partido de Caprés, un trozo de tierra secano cereal, de haber fanega y media, igual á una hectárea 61 centiáreas y 81 decímetros, que linda: por Sur, Juan Alacid Méndez; Poniente, Juan Méndez López; Mediodía, camino, y Norte, lomas.

En el mismo término y partido que en el anterior, otro trozo de tierra secano de tercera, de haber dos fanegas, igual á una hectárea 34 áreas 15 centiáreas y 75 decímetros, que linda: por Sur, herederos de Josefa Pagán y herederos de José Caravac; Mediodía, Ginés Pérez Benavente, y Norte, lomas.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta villa de Fortuna, todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de

apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 8 de Agosto de 1918. El Agente ejecutivo, Francisco Lozano. P—5594

#### Agencia ejecutiva de la zona de Ledesma.

D. Manuel Calvo Sánchez, Agente ejecutivo de la zona de Ledesma.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyente, por descubierto del pago de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1918 y anteriores, y en su virtud tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia en el local del Ayuntamiento de esta población, el día 15 de Septiembre actual, y hora de las ocho de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 45 de la Instrucción de Procedimientos, son los que á continuación se insertarán:

Pasillo Conde Salvador:

Un pedazo de terreno, á las Hinuestas, de cabida de dos obradas; linda: por Naciente, Mediodía, Poniente y Norte, con otra de Felipe Barrueco Millán y otra de Valentín Salvador; tasada en 80 pesetas.

Juan Conde Alonso:

Una tierra y huerta, al sitio de Baldavides, de dos fanegas; linda: por el Naciente, con otra de Juan Rodríguez; Mediodía, con Ribera de la Poña; Poniente, con otra de Nicolás Salvador, y Norte, con otra de Juan Rodríguez; tasada en 160 pesetas.

José Hernández Martín:

Un Canchal, á Fuente Gamas, de cabida de nueve celemines; linda: en Naciente, con fincas de vecinos de Villarino; Mediodía, con otra de Leovigildo Severino; Poniente, con otra de Felipe Barrueco, y Norte, con otra de Leovigildo Severino; tasada en 80 pesetas.

Juan Barrueco Hernández:

Un pedazo de terreno cercado, al sitio de Cabarcos, de cabida de siete celemines; linda: por Naciente, con Casino público; Mediodía, con otra de Joaquín Barrueco; Poniente, con Regato, y Norte, con entradas particulares; tasada en 200 pesetas.

Juan Manuel González:

Una tierra, á Cuadrilleros de Abajo, de cabida de 18 celemines; linda: por el Naciente, con otra de Juana Barrueco; Mediodía y Poniente, con otra de José Conde, y Norte, con otra de Francisco Salvador; tasada en 100 pesetas.

Fermín Rodríguez Abraides:

Una cuadra ó casa en la calle del Hospital; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Dorotea Abraides; izquierda, con otra de Margarita Herrera, y espalda, con otra de Juan Severino Ullán; tasada en 75 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiéndoles que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las car-

gas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Pereña, 1.º de Septiembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Manuel Calvo. P—5965

#### Agencia ejecutiva de la quinta zona de Madrid.

El Agente ejecutivo de la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia sigue contra D. José Rodríguez Barcaza, D. Jacinto Dehesa y D. Diego Guillén, responsables mancomunados del desfalco descubierto en una visita de inspección girada en 1874 á la Administración local de Rentas de la Habana, se ha dictado, con fecha 13 de Abril de 1918, por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción vigente, declaro incurso en el único grado de apremio á los deudores á que se refiere este testimonio, y hágase entrega á la Agencia ejecutiva de la quinta zona para su ejecución, devengando las dietas de ocho pesetas diarias.

»Madrid, 13 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Francisco Guerrero.»

Y resultando ser desconocidos los domicilios de los deudores á que dicha providencia se refiere, y con arreglo á lo determinado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por la presente, haciéndoles saber de que si en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, sin que hayan comparecido en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de la Farmacia, número 6 y horas de cinco á siete, á verificar el pago, se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 68 de la Instrucción vigente.

Madrid, 15 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Aureo Gervás Calvo. P—5839

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Teresa Jordán Lechón en término municipal de Sagunto por débitos de Contribución territorial rústica correspondiente á los años de 1910 al 1917, ambos inclusive, importantes 321 pesetas 41 céntimos más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de las fincas siguientes:

Seis hanegadas tierra marjal serradal inculta, en este término, partida de Gauza; linderos: Norte y Sur, Gabriela Forquet; Este, acaña del Rey, y Oeste, Francisca Navarro Alcedori.

Tres hanegadas tres cuartos y 25 brazas tierra marjal inculta, en Gauza y Fedralta, de este término; linderos: Este, herederos de Antonio Miranda; Oeste, Ramón Vicent; Norte, Mariano Ansina, y Mediodía, Vicente Navarro Alcedori.

Cuatro hanegadas tierra marjal inculta, en igual partida que la anterior; linderos: Este, la compradora; Poniente, Ramón Vicent; Norte, Francisco Villar, y Mediodía, la compradora.

Dos hanegadas tierra marjal inculta, en la misma partida y término; linderos: Norte, camino Pazo de las Yeguas; Sur, Francisco Galindo; Este, Francisco Rochina, y Oeste, Pascual Girón.

Dos hanegadas y media tierra marjal inculta, en la indicada partida; linderos: Este, un vecino de Puzol; Mediodía, Ramón Piquer, y Oeste y Norte, la compradora.

Tres hanegadas y 25 brazas tierra marjal inculta, en el indicado término y partida; linderos: Norte, José Vidal; Sur, la compradora; Este, Acisclo Miranda, y Oeste, Vicente Benet.

Cinco hanegadas y tres cuartos tierra marjal inculta, en igual partida y término; linderos: Oeste, Francisco Miranda; Mediodía, Francisco García de Puzol; Norte, la compradora, y Poniente, Vicente González El Segorbino.

Cuatro hanegadas y media tierra marjal inculta, en la indicada partida; linderos: Norte, herederos de Ramón Vicent; Sur, Manuel Rubert; Este, la compradora, y Oeste, herederos de Manuel Boño Llorens.

Una hanegada y media tierra marjal inculta, en dicha partida; linderos: Norte, José Ceri; Sur, herederos de Ramón Vicent; Este, la compradora, y Oeste, Peregrina Marzal.

Dos hanegadas y 25 brazas tierra marjal inculta, en igual partida; linderos: Norte, la compradora y viuda de Miranda; Sur, un vecino de Puzol; Este, José García, y Oeste, un vecino de Puzol.

Cinco hanegadas tierra marjal inculta, en el mismo término y partida; linderos: Este, Bautista Claramut y Vicente Navarro. (a) Carrat; Poniente, Ramona García; Mediodía, Francisco Albert, y Norte, Vicente Navarro.

Tres cuartos y 25 brazas de tierra marjal inculta, en la misma partida; linderos: Norte, José Vidal; Sur, la compradora; Este, viuda de Miranda, y Oeste, la misma compradora.

Dos hanegadas y 25 brazas tierra marjal inculta, en la misma partida; linderos: Norte, la compradora y viuda de Miranda; Sur, un vecino de Puzol; Oeste, José García, y Este, otro vecino de Puzol.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a doña Teresa Jordán Lechón, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Seguente a 22 de Agosto de 1918.—El Agente, Ramón Lluessa Ferris.

P—6030

### Agencia ejecutiva de Pósitos de la provincia de Sevilla.

En el expediente que tramita esta Agencia general ejecutiva de Pósitos, de esta provincia, contra el deudor al de la villa de Lora del Río, D. José Gómez Aguilar, hoy contra sus herederos, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido conocimiento esta Agencia de que el deudor a este pósito D. José Gómez Aguilar falleció hace algún tiempo, a pesar de lo cual, por error involuntario, se le hicieron todas las notificaciones, entregando las cédulas en la casa que habitó, cual si el mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor D. José Gómez Aguilar, que según los informes adquiridos, lo es su hija doña Consolación Gómez Baeza, legítima mujer de D. Antoni Pérez Algarrada, a la cual, como también a los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia, se les cite y emplace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días, concurran a pagar en el Arca del Pósito de esta villa, el total débito por capital, intereses y apremios que ascienden hasta el 30 de Junio último a 588 pesetas 69 céntimos, bajo apercibimiento de que en el caso de que no satisfagan dicho débito en el citado plazo, se procederá a la venta en subasta de la casa embargada, sita en esta villa, calle Barrio Nuevo, hoy San Fernando, número 24, bajo las mismas condiciones de la que se ha suspendido, a los veinte días de aparecer publicada esta providencia en dichos diarios oficiales, a cuyo efecto se requieran a todos los herederos del expresado deudor para que entreguen en esta Agencia general ejecutiva los títulos de propiedad de dicha casa embargada, los que, en caso contrario, serán suplidos a costa de los mismos, notificándose esta providencia a la heredera conocida, bajo el concepto de tal heredera, haciéndose también pública en esta villa mediante edicto, que será fijado en la tabla de anuncios de la Casa Capitular, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios. Así lo proveo y firmo en Lora del Río a 26 de Septiembre de 1918.—El Agente general, Andrés López.»

Y para que llegue a conocimiento de los herederos del perseguido deudor don José Gómez Aguilar, cumpliendo lo acordado en la providencia inserta, remito ejemplares a las respectivas Autoridades para que ordenen su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lora del Río, 26 de Septiembre de 1918. Andrés López. P—6179

### Agencia ejecutiva de la Zona de Zamora.

Contribución urbana.—Años de 1916 a 1918.

D. Manuel Jambrina Montaivo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hace saber: Que en el expediente que instrovo por el concepto contributivo y años arriba expresados se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba

de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese al deudor el embargo, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Dionisio Caldevilla Sevilla:

Una casa en la calle del Riego, número 25, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con otra de Manuel Gómez Miñón; izquierda, otra de Emilio Vialba, y espalda otra de Fabriciano Cid.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, a fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 20 de Septiembre de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. P—6084

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comité Oficial Algodonero.

Se acuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión finirá el día 4 del próximo Octubre.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité. X—2089

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que a partir del día 4 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de dieciséis a dieciocho del citado día, desde el resguardo número 1.449 al 1.488 de hilados y del número 2.741 al 2.800 de tejidos.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once a doce y de dieciséis a diecisiete, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 1.º de Octubre de 1918. X—2088